Señores:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO)
(REPARTO)
E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO.
Clase de proceso: **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según Escritura Publica Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. GLADYS CASTRO YUNADO,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.722.008 expedida en BOGOTA, y portador de la Tarjeta profesional No. 260.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación **el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, CC 51716167** para que con base en el (los) pagaré (s) **No 05700457400153627 titulo** valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 24 C # 1A-25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL DE BOGOTA.** Como consta en la **Escritura Pública N 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaria (9) del circulo de Bogotá.** Debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1053928** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de BOGOTA. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número **05700457400153627** contraida con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor **GLADYS CASTRO YUNADO**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fechad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los titulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de titulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los titulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los titulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sirvase Señor Juez, reconocer personeria a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA REVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá ... presentó personalmente: Gladys Castro Yunado

... C.C. No. 1020722008

Bogotá y T.P. No. 260921

... contenido del ... Entidad Correspondiente

... cierto y ... la firma que aquí aparece ...

Bogotá D.C.

06 JUN 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá ... presentó: Zulma Cecilia Arcuelo Gonzalez

52113880

Bogotá

Zulma Arcuelo

HUELLA DEL INDICE DERECHO

06 JUN 2017

DATA FILE S.A
1810969

DAVIVIENDA 2

CC 51716167

83053

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700457400153627

(2) Otorgante(s): MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO -

(3) Deudor (es): MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO -

(4) Fecha de suscripción: 20130416

(5) Monto del Crédito:
ciento noventa y seis millones de pesos moneda corriente ($ 196,000,000.00)x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

(6) Plazo: 180 ciento ochenta meses

(7) Tasa de intereses remuneratorio:
doce punto setenta y cinco por ciento (12.75%)

(8) Ciudad: BOGOTA D.C

(9) Destino del crédito:

_X_ Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual.
_____ Mejoramiento de vivienda de interés social.
Otro_____

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta

(11) Valor cuota:
dos millones trescientos sesenta mil pesos moneda corriente ($ 2,360,000.00)x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

(12) Fecha de pago primera cuota 20130516

(13) Sistema de Amortización:
____ **Amortización constante a capital**
_X_ **Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)**

(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)

DAVIVIENDA

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

Banco Davivienda S.A.

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantia hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,

Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al conse,cutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
María Josefa Susatama B.
c.c No. 51716763 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

M01260001008305700457400153627
PAGARE DILIGENCIADO 1
0570045740015362 7

686

M01260001000705700457400153627
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
0570045740015362 7

686

VINCULADO

Banco Davivienda S.A.

M01260001000105700457400153627
ESCRITURA 1
05700457400153627
686

Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

RC 2354

$ 223300.-

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01568

FECHA : 13 DE MARZO DEL AÑO 2018

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70

ALFONSO BARRERA NEFTALI
SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA
BANCO DAVIVIENDA SA

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos

DATA FILE S.A
1810965
Aa003543471
NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca010144126

25

8

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1568

MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

Fecha: MARZO -13- 2013.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50C-1053928**	CÓDIGO CATASTRAL	**1A 24C 7**
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTA		BOGOTA
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCION: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al No. 9 Manzana 1 URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera 24C Bis No. 1D-25	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1568	MARZO - 13- 2013	NOTARIA 9	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125.	Compraventa	**$280.000.000**
0205.	Hipoteca Abierta de Cuantía	**$196.000.000**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Indeterminada	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:
Vendedor: NEFTALI ALFONSO BARRERA Compradora: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO	cc. 2.908.009 de Bogotá cc. cc. 51.716.167 de Bogotá
Hipotecante: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO Acreedor: Banco Davivienda S.A.	cc. 51.716.167 de Bogotá Nit. 860.034.313-7
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **NO**	

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **trece (13) de Marzo** de dos mil trece (2013), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0125. - **COMPRAVENTA**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : ----------

1. NEFTALI ALFONSO BARRERA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.908.009 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR;** ------ ----------

2. MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, mujer, colombiana, mayor de edad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.716.167 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a titulo de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - ----------

Casa de habitación de dos (2) plantas tipo moderno, junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al número nueve (9) Manzana uno (1) URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera veinticuatro C Bis (24C Bis) número uno D veinticinco (1D-25) de Bogotá, D.C., el lote tiene una cabida de trescientas cincuenta y cinco varas cuadradas con ochenta y tres centésimas de vara cuadrada (355.83 V2), equivalentes a doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (227.73 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En veintiocho metros treinta y cinco centímetros (28.35 mts.), con el lote número once (11) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En veintinueve metros con veinticuatro centímetros (29.24 mts.), con los lotes números uno (1), dos (2) y tres (3) y parte del cuatro (4).----------

POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts.), con la Carrera veinticuatro C (24C).----------

POR EL OCCIDENTE: En siete metros ochenta y dos centímetros (7.82 mts.), con el lote número ocho (8) de la misma manzana uno (1). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1053928**, la cédula catastral número 1A 24C 7 ------ ----------

PARAGRAFO PRIMERO. LA COMPRADORA declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y línea telefónica.- ----------

SEGUNDO: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR, por compra a BERENICE CRUZ DE TORRES, mediante escritura tres mil trescientos veinticinco (3325) de Julio treinta y uno (31) de mil novecientos sesenta y nueve (1969) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria **50C-1053928**. ----------

TERCERO: El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000),** que cancelará LA COMPRADORA a EL VENDEDOR de la siguiente manera: -- ----------

A) La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000),** recibidos a entera satisfacción por EL VENDEDOR. --- ----------

B) El saldo o sea la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000),** con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LA COMPRADORA el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número **05700457400153627.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR y LA COMPRADORA renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA COMPRADORA declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.----------

CUARTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia de esta compra venta se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a LA COMPRADORA a partir de la fecha de entrega del inmueble. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones, condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. - ----------

PARÁGRAFO.- En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. ---------- ----------

SEXTO: La entrega real y material del inmueble se hará por parte de EL VENDEDOR, a satisfacción de LA COMPRADORA, el día en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. realice el desembolso del crédito.----------

PARÁGRAFO. No obstante la fecha de entrega pactada, LA COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria y en consecuencia, otorga este título firme e irresoluble.----------

SEPTIMO: Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente, a cargo de EL VENDEDOR.---- ------

OCTAVO. PRESENTE: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, de las condiciones civiles antes citadas, declara:-- ---------- ----------

Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura y que acepta la venta que se realiza a su favor ---------- ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0205.- **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:-------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.716.167 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **primera** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1053928** y la(s) cédula(s) catastral(es): 1A 24C 7: ----------

Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al número nueve (9) Manzana uno (1) URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera veinticuatro C Bis (24C Bis) número uno D veinticinco (1D-25) de Bogotá, D.C.. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a NEFTALI ALFONSO BARRERA mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa003543465

NOTARIA 18 BOGOTA

cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente MARIO POSADA GARCIA - PEÑA, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089 de Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. 76.477 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, declaró: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, representación que ejerce de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las correspondientes Escrituras Públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4.653) de Abril dieciséis (16) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000).** ----------

NOTA: EL VENDEDOR declara que el inmueble que transfiere ha sido su casa de habitación desde la fecha de su adquisición. ----------

La presente enajenación está exenta del pago de Retención en la fuente, por haber sido casa de habitación del Vendedor desde el momento de la fecha de su adquisición, según lo ha manifestado----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- ----------

DECLARACION JURAMENTADA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996

Indagado EL VENDEDOR sobre su estado civil, manifestó ser soltero sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere **NO** está afectado a vivienda familiar. - Indagada LA COMPRADORA sobre su estado civil declaró ser casada con sociedad conyugal vigente con ORLANDO MONTAÑO VELANDIA, cc. 79.581.452 de Bogotá y es su voluntad libre y expresa, NO AFECTAR ESTE INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

En este estado comparece su cónyuge, ORLANDO MONTAÑO VELANDIA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.581.452 de Bogotá, CON EL FIN DE CONSENTIR LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y AUTORIZAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE POR ESTA ESCRITURA----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa003543464

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.12XCOLOMBIACOM

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2013 ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2013. No. 2013201013001766391. DDI. 51045080213789 ----------

Dirección: KR 24C BIS 1D 25. Matrícula Inmobiliaria: 0 ----------

Cédula Catastral: 1A 24C 7. Contribuyente: BERENICE CRUZ DE TORRES ----------

Autoavalúo: $180.536.000. Total a pagar: $902.000 ----------

Fecha de pago: Febrero -22- 2013 ----------

2. Dirección Distrital de Impuestos. Consulta de pagos a través de Internet. Impuesto Predial Unificado y sistema preferencial para estratos 1 y 2. ----------

CHIP: AAA0034XCNN. VIGENCIA 2013. Nro. TRANSACCION O AUTOADHESIVO 51045080213789. ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO DAVIVIENDA. ----------

FECHA PRESENTACION: 22/02/2013. INDICADOR DE PAGO: CON PAGO. ----------

Se protocoliza Certificación Catastral Radicación No. 221572 de fecha 08/03/2013 Avalúo catastral año 2013: $180.536.000 ----------

3.- Se protocoliza Consulta No. 27776146, estado cuenta por concepto de VALORIZACION (VUR), de fecha 13-03-2013. Referencia Catastral: AAA0034XCNN. Matricula Inmobiliaria: 1053928 ----------

EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU ----------

4.- Se protocoliza Consulta No. 2013-224287. estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 13-03-2013. Referencia Catastral: AAA0034XCNN ----------

Cédula catastral: 1A 24C 7. Saldo a cargo: $0. ----------

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ADVERTENCIA

El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.---------- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003543471-Aa003543470-Aa003543469-Aa003543468-Aa003543467-Aa003543466-Aa003543465-Aa003543464-Aa000426783-Aa000426784.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa000426783

16

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 1568 - - -

DE FECHA: MARZO -13- 2013 -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. ----------

DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$	1.277.782
IVA.	$	245.205
SUPERINTENDENCIA	$	12.100
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$	12.100
RETENCIÓN EN LA FUENTE	$	-0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ H — RADICÓ H

DIGITÓ Beatriz M — Vo.Bo. Camilo G

IDENTIFICÓ L Rino — HUELLAS/FOTO P.C. —

LIQUIDÓ 1 Adriana C. — LIQUIDÓ 2 —

REV./LEGAL — CERRÓ Beatriz M

ORGANIZÓ —

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
República de Colombia

NOTARIA 9 DE BOGOTA

ALFONSO BARRERA NEFTALI
C.C. 2908009 13/03/2013 01:29:50

NEFTALI ALFONSO BARRERA

C.C. 2908009

DIRECCION. Calle 23B Bis # 80B-70

TELEFONO. 6956218

E-MAIL:

ESTADO CIVIL Soltero - Sin Union Marital de hecho

Actividad Económica: Comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTA

SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA
C.C. 51716167 13/03/2013 01:35:08

MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO

CC. 51716 167 Bogotá.

TELEFONO 300-56-66. 3202851762

E-MAIL mariajosesusatama@hotmail.com.

DIRECCIÓN Carrera 24cbis #1d25.

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Comerciante

ORLANDO MONTAÑO VELANDIA

NOTARIA 9 DE BOGOTA

MONTAÑO VELANDIA ORLANDO
C.C. 79581452 13/03/2013 01:39:55

CC. 79581452

TELEFONO 3005666

E-MAIL

DIRECCIÓN CARRERA 24CBIS. #1025

ESTADO CIVIL CASADO. CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Actividad Económica: COMERCIANTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.396-6

Código Super Notariado: 11001009

CL 63 No 10-63 segundo piso tel 640 1919

Fecha : 13 de MARZO de 2013 FACTURA DE VENTA Nº 0435560

Bogotá D.C. MARZO 13 de 2013 ESCRITURA No. 0361

Comparecientes :	ALFONSO RAMIREZ NEFTALI	C.C.	2,988,009
	SUSTAVA BLANCO MARIA JOSEFA	C.C.	51,716,167
	BANCO DAVIVIENDA SA		
Acto o contrato :	VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70		
Número de turno :	01725 -2013 Observaciones :		

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s)	VENT	200,000,000	656,401
	HIPO7	136,000,000	452,381

NOTARIALES Decreto 0188 de 20..... $ 1,277,282

GASTOS DE ESCRITURACION

Notas de la matriz	10	..... $	39,000
2 Copia(s) de	22 hojas	$	137,500
2 Especial(es)	12 hojas	$	60,000
1 Diligencias	.....	$	1,700
13 Fotocopias	.....	$	3,250
13 Autenticaciones	.....	$	10,300
2 Impresion Documentos WEB		. $	5,200
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	259,750

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... $	245,200
Super-Notariado y Registro ..... $	12,100
Cuenta Especial para el Notariado .. $	12,100

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 1,532,532 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 269,400

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 1,801,937

Son : UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M/

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 1,801,937

Elaboró

Aceptada

Comprador $ 1,145,790 Vendedor $ 655,987

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

13 MAR 2013

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

15-12-2012 1662856262AA0121

Cadena S.A. Impresores

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4.653** ----------

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES. ----------

Fecha: **DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012.)** ----------

---

Acto: **PODER GENERAL.**----------

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit. 860.034.313-7.---

A favor de: MARIO POSADA GARCIA PEÑA, c.c. 80.419.089 de Usaquen, T.P. No. 76.477 del C. S de la J.----------

---

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **ABRIL** de dos mil doce **(2012),** en el Despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C - ENCARGADO,** cuyo Notario es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIERON con minuta por correo: ----------

Compareció **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012
1568

13 MAR 2013

Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **MARIO POSADA GARCIA PEÑA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 76477 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: **a)** Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **b)** Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y **c)** Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para

13 MAR 2013

14

№ 4653 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 15 [illegible], 33 - 42 [illegible]

IVA REGIMEN COMUN

[illegible] VENTA FES-48664 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:10 am

[illegible] 4653 [illegible] 16/Abr/2012 [illegible] 201204164

[illegible] PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL.....$ 131,564

Derechos Notariales (Resoluc. 13429 de 2011)	$ 45,320
2 Hojas De La Matriz	$ 4,320
21 Hojas Copia Escritura (3 copias 10 simples)	$ 45,360
Diligencias	$ 1,850
Autenticaciones	$ 5,040
Fotocopias	$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,250
Recaudos Superintendencia	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas	$ 16,374

[illegible] Gastos de la Factura..... $ 106,[illegible]

[illegible] Impuestos [illegible] Recaudos [illegible]..... $ [illegible]

Valor Total de la Factura..... $ 131,564

[illegible] treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NIT 860034313 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

[illegible] $ [illegible] [illegible]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

[illegible] BANCO DAVIVIENDA S.A.

[illegible] MARIO [illegible] GARCIA PEÑA

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 474 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca010144104

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de [illegible] públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1568

3 MAR 2013

#4033 2012

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1990 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca010144103

Republica de Colombia

1568

13 MAR 2013

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1132990 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003999	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004641	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000729	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000595 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00169087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE DE GERENTE DE LA SUCURSAL	
DIAZ [illegible] RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

17 MAR 2013

Nº 4653 2012

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 2 de 3

* *

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS [illegible] C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

República de Colombia

1568

19 MAR 2013

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PACLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS ASIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

13 MAR 2013

* *

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA [illegible] IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.16[illegible] Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
C0101444101
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras y documentos de archivo notarial
13 MAR 2013

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

7 700194 102728

estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogota/ /y Cundinamarca/ de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ----------

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá D.C., ó en los municipios de Cundinamarca, ----------

durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. ---

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ----------

---

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca010144100
República de Colombia
19/12/2012
1568
MAR 2013

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7700194102704 - 7700194102728. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ----------

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. ----------

Superintendencia: $ 4.250.----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ----------

IVA: $ 16.974 .----------

Entrelineas /y Cundinamarca/, si vale

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C. C

Gerente Regional Bogotá **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746-29-29 Bogotá,D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

SANDRA 4148/ 2012.

Luis López

13 MAR 2013

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4653 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

1568

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **16/04/2012**

13 MAR 2013

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CERTIFICADO Nro. 36193 / 2012

EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4653** del **16** de **ABRIL** de **2.012,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Representada por MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL** a favor de **MARIO POSADA GARCIA PEÑA** identificado con c.c. 80.419.089 expedida en Usaquen, con T.P. 76.477 del C.S. de la J. en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

1368

SEPTIMA (7ª) Vigencia expedida a los **ONCE (11)** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DOCE (2012)**, a las: **03:38 P.M.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca001917315

Ca010144008

13 MAR 2013

DAVIVIENDA

Bogota DC, Febrero 13 de 2013

Señora:
MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO
CL 1 F N 29 55
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

Estimada Señora Susatama:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 196.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	13/02/2013
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Usada
Garantia:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 24 C BIS 1D 25
Barrio:	EL VERGEL
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

1568

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Maria Josefa Susatama Blanco

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

1568

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehiculo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.EXCOLOMBIA.COM
Ca010144096
República de Colombia

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

1568

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 221572
Fecha: 08/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BERENICE CRUZ DE TORRES	C	20144440	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3843	1967-09-12		09	050C0

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 24C BIS 1D 25

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 24C BIS 1D 27

Dirección(es) anterior(es):

- KR 24C BIS 1B 25 FECHA: 2008-02-04
- KR 24C BIS 1B 25 FECHA: 2001-08-31
- KR 24C 1B 25 FECHA: 2000-08-15
- KR 24C 1A 25 FECHA: 2000-03-28

Código de sector catastral: 004106 33 22 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 1A 24C 7

CHIP: AAA0034XCNN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 227.0

Total área de construcción (m2) 300.62

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	180,536,000	2013
2	163,392,000	2012
3	134,583,000	2011
4	118,164,000	2010
5	114,722,000	2009
6	83,875,000	2008
7	79,502,000	2007
8	73,681,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico unedd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado vía web a los 08 días del mes de Marzo de 2013 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132215720**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO338158/ Nº GP015

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013001766391 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0034XCNN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	0	3. CEDULA CATASTRAL	1A 24C 7

4. DIRECCION KR 24C BIS 1D 25

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2)	227.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	300.62	7. TARIFA	6	8. AJUSTE	81,000.00	9. EXENCION	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BERENICE CRUZ DE TORRES | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20144440

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 24C BIS 1D 25 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	180,536,000	180,536,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,002,000	1,002,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,002,000	1,002,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,002,000	1,002,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,002,000	1,002,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	100,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	902,000	1,002,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO ✓ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	100,000	100,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,002,000	1,102,000

SECRETARIA DE HACIENDA
Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB
51045080213789
2
ORIGINAL

SELLO O TIMBRE

SECRETARIA DE HACIENDA
51-045 B.N.
22 FEB. 2013
CAJERO 5

1568
13 MAR 2013

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 08/03/2013
Hora: 17:23:54

CHIP: AAA0034XCNN

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2013	51045080213789	BANCO DAVIVIENDA	22/02/2013	CON PAGO
2012	51079080175049	BANCO DAVIVIENDA	08/08/2012	CON PAGO
2011	02060300039131	BANCO POPULAR S.A	27/04/2011	CON PAGO
2010	01010030033976	BANCO DE BOGOTA	30/03/2010	CON PAGO
2009	51808070018769	BANCO DAVIVIENDA	27/04/2009	CON PAGO
2008	50037710008394	BANCO GRANBANCO	03/03/2008	CON PAGO
2007	14001020077107	HELM BANK	20/06/2008	SIN PAGO
2007	50037720000869	BANCO GRANBANCO	02/03/2007	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N? 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Tel?fono (571) 338 5000 • L?nea 195

webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?, Colombia

República de Colombia

No. Consulta
27776146

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 13-03-2013 Hora: 1:10 PM

Número de Mátricula Inmobiliaria:

Referencia Catastral: AAA0034XCNN

1568

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9

BOGOTA D. C.

190.147.18.40

BOGOTÁ HUMANA

Notaria de Bogotá

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 0
Referencia Catastral: AAA0034XCNN
Cédula Catastral: 1A 24C 7
No. Consulta: 2013-224287
Fecha: 13-03-2013 1:09 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0	X	
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9
BOGOTA D. C.
190.147.18.40

Aa000426784

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 1568 - - - - -

DE FECHA: MARZO -13- 2013 -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. ----------

C001014087

MARIO POSADA GARCIA-PEÑA

CC. 80.419.085 BTA

E-MAIL mposada@dlplegal.co

Apoderado Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nota. Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

GUILLERMO AUGUTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO (9) DE BOGOTA D.C

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: notaria9bogota@hotmail.com- LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Beatriz Munar/1725 13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

3/6

NOTARIA 9 BOGOTA

Ca010147223

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (**1**) COPIA DE ESCRITURA **1568** DE **MARZO** **13** DE **2013,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **VEINTICINCO** (**25**) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **19/03/2013**

PROTOCOLO 1

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipotec etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predi En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 día hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo e pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indis pensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predia del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Chapinero:	Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuestro de Registro (Beneficencia)	Norte:	Carrera 15 No. 72-19 Tel.: 255 6304
	Centro:	Avenida Caracas No. 24B-76 Tel.: 281 0888
	Sur:	Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000	
Despacho:	338 5291	
Impuesto Primer Piso	338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

DAVIVIENDA

DEUDOR	JULIO CESAR BLANCO MARIA ANGELA
NUMERO DE CEDULA	31154187
NUMERO DE CREDITO	05120400155557
FECHA DE DESEMBOLSO	20120605
PLAZO (CUO)	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	SALAS PESOS + VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION INTERES	ABONO CAPITAL (CUOTA)	INTERES CAUSADOS	SALDO CAPITAL	INTERES DE MORA/MULTA CAUSADOS	TASA EFECTIVA	V.R. CAUSADO INT. CTE	V.R. PAGADO INT. CTE	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION CAPITAL	TASA INT MORA	V.R. PAGADO EN EL MES	PROXIMO CUMPLIDO	SALDO A FAVOR	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL DEL MES PASADO
20120605										0,00%					0,00%				150.000.000,00	
20120705							734.400,00			1,17%	1.800.821,92		360.125,31		0,00%				150.000.000,00	150.000.000,00
	20120725									0,00%		19.630,14			0,00%	4.938,00				
	20120725									0,00%		3.701.680,00			0,00%	1.111,80				
	20120725									0,00%		111.906,11			0,00%	2.184,00				
20120805							725.245,70			1,17%	1.800.821,92		360.125,31		0,00%				149.639.874,69	150.000.000,00
	20120825									0,00%					0,00%					
	20120825						726.710,00			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00				
	20120825									0,00%					0,00%					
20120905							728.197,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			149.274.919,86	149.639.874,69
	20120925									0,00%					0,00%					
	20120925									0,00%					0,00%					
	20120925						729.683,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			148.910.235,22	149.274.919,86
20121005										0,00%					0,00%					
	20121025						731.173,21			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			148.545.280,39	148.910.235,22
	20121025									0,00%					0,00%					
	20121025						732.665,04			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			148.179.614,43	148.545.280,39
20121105										0,00%					0,00%					
	20121125						734.162,13			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			147.812.947,73	148.179.614,43
	20121125									0,00%					0,00%					
	20121125						735.665,34			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			147.445.280,07	147.812.947,73
20121205										0,00%					0,00%					
	20121225						737.173,51			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			147.076.325,24	147.445.280,07
	20121225									0,00%					0,00%					
	20121225						738.687,18			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			146.705.370,41	147.076.325,24
20130105										0,00%					0,00%					
	20130125						740.207,68			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			146.333.415,58	146.705.370,41
	20130125									0,00%					0,00%					
	20130125						741.733,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			145.960.460,75	146.333.415,58
20130205										0,00%					0,00%					
	20130225						743.266,00			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			145.585.505,92	145.960.460,75
	20130225									0,00%					0,00%					
	20130225						744.804,32			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			145.208.551,09	145.585.505,92
20130305										0,00%					0,00%					
	20130325						746.348,97			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			144.829.596,26	145.208.551,09
	20130325									0,00%					0,00%					
	20130325						747.900,59			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			144.450.641,43	144.829.596,26
20130405										0,00%					0,00%					
	20130425						749.459,06			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			144.071.686,60	144.450.641,43
	20130425									0,00%					0,00%					
	20130425						751.023,39			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			143.692.731,77	144.071.686,60
20130505										0,00%					0,00%					
	20130525						752.593,58			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			143.313.776,94	143.692.731,77
	20130525									0,00%					0,00%					
	20130525						754.170,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			142.934.822,11	143.313.776,94
20130605										0,00%					0,00%					
	20130625						755.754,57			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			142.555.867,28	142.934.822,11
	20130625									0,00%					0,00%					
	20130625						757.345,36			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			142.176.912,45	142.555.867,28
20130705										0,00%					0,00%					
	20130725						758.942,01			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			141.797.957,62	142.176.912,45
	20130725									0,00%					0,00%					
	20130725						760.544,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			141.418.002,79	141.797.957,62
20130805										0,00%					0,00%					
	20130825						762.153,43			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			141.038.047,96	141.418.002,79
	20130825									0,00%					0,00%					
	20130825						763.768,38			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			140.658.093,13	141.038.047,96
20130905										0,00%					0,00%					
	20130925						765.389,49			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			140.278.138,30	140.658.093,13
	20130925									0,00%					0,00%					
	20130925						767.016,77			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			139.898.183,47	140.278.138,30
20131005										0,00%					0,00%					
	20131025						768.650,22			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			139.518.228,64	139.898.183,47
	20131025									0,00%					0,00%					
	20131025						770.289,84			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			139.138.273,81	139.518.228,64
20131105										0,00%					0,00%					
	20131125						771.935,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			138.758.318,98	139.138.273,81
	20131125									0,00%					0,00%					
	20131125						773.587,15			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			138.378.364,15	138.758.318,98
20131205										0,00%					0,00%					
	20131225						775.244,36			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			137.998.409,32	138.378.364,15
	20131225									0,00%					0,00%					
	20131225						776.907,37			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			137.618.454,49	137.998.409,32
20140105										0,00%					0,00%					
	20140125						778.576,19			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			137.238.499,66	137.618.454,49
	20140125									0,00%					0,00%					
	20140125						780.251,82			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			136.858.544,83	137.238.499,66
20140205										0,00%					0,00%					
	20140225						781.934,28			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			136.478.589,99	136.858.544,83
	20140225									0,00%					0,00%					
	20140225						783.623,58			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			136.098.635,16	136.478.589,99
20140305										0,00%					0,00%					
	20140325						785.319,73			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			135.718.680,33	136.098.635,16
	20140325									0,00%					0,00%					
	20140325						787.022,73			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			135.338.725,50	135.718.680,33
20140405										0,00%					0,00%					
	20140425						788.732,61			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			134.958.770,67	135.338.725,50
	20140425									0,00%					0,00%					
	20140425						790.449,39			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			134.578.815,84	134.958.770,67
20140505										0,00%					0,00%					
	20140525						792.172,07			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			134.198.860,01	134.578.815,84
	20140525									0,00%					0,00%					
	20140525						793.900,66			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			133.818.904,18	134.198.860,01
20140605										0,00%					0,00%					
	20140625						795.635,17			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			133.438.949,35	133.818.904,18
	20140625									0,00%					0,00%					
	20140625						797.375,61			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			133.058.993,52	133.438.949,35
20140705										0,00%					0,00%					
	20140725						799.122,01			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			132.679.038,69	133.058.993,52
	20140725									0,00%					0,00%					
	20140725						800.874,36			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			132.299.083,86	132.679.038,69
20140805										0,00%					0,00%					
	20140825						802.632,68			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			131.919.129,03	132.299.083,86
	20140825									0,00%					0,00%					
	20140825						804.397,00			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			131.539.174,20	131.919.129,03
20140905										0,00%					0,00%					
	20140925						806.167,32			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			131.159.219,37	131.539.174,20
	20140925									0,00%					0,00%					
	20140925						807.943,64			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			130.779.264,54	131.159.219,37
20141005										0,00%					0,00%					
	20141025						809.726,97			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			130.399.309,71	130.779.264,54
	20141025									0,00%					0,00%					
	20141025						811.517,31			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			130.019.354,88	130.399.309,71
20141105										0,00%					0,00%					
	20141125						813.314,66			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			129.639.400,05	130.019.354,88
	20141125									0,00%					0,00%					
	20141125						815.118,03			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			129.259.445,22	129.639.400,05
20141205										0,00%					0,00%					
	20141225						816.927,42			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			128.879.490,39	129.259.445,22
	20141225									0,00%					0,00%					
	20141225						818.742,85			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			128.499.535,56	128.879.490,39
20150105										0,00%					0,00%					
	20150125						820.564,33			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			128.119.580,73	128.499.535,56
	20150125									0,00%					0,00%					
	20150125						822.391,87			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			127.739.625,90	128.119.580,73
20150205										0,00%					0,00%					
	20150225						824.225,47			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			127.359.671,07	127.739.625,90
	20150225									0,00%					0,00%					
	20150225						826.065,14			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			126.979.716,24	127.359.671,07
20150305										0,00%					0,00%					
	20150325						827.910,91			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			126.599.761,41	126.979.716,24
	20150325									0,00%					0,00%					
	20150325						829.762,79			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			126.219.806,58	126.599.761,41
20150405										0,00%					0,00%					
	20150425						831.620,80			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			125.839.851,75	126.219.806,58
	20150425									0,00%					0,00%					
	20150425						833.484,96			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			125.459.896,92	125.839.851,75
20150505										0,00%					0,00%					
	20150525						835.355,27			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			125.079.942,09	125.459.896,92
	20150525									0,00%					0,00%					
	20150525						837.231,73			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			124.699.987,26	125.079.942,09
20150605										0,00%					0,00%					
	20150625						839.114,35			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			124.320.032,43	124.699.987,26
	20150625									0,00%					0,00%					
	20150625						841.003,14			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			123.940.077,60	124.320.032,43
20150705										0,00%					0,00%					
	20150725						842.898,11			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			123.560.122,77	123.940.077,60
	20150725									0,00%					0,00%					
	20150725						844.799,27			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			123.180.167,94	123.560.122,77
20150805										0,00%					0,00%					
	20150825						846.706,63			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			122.800.213,11	123.180.167,94
	20150825									0,00%					0,00%					
	20150825						848.620,19			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			122.420.258,28	122.800.213,11
20150905										0,00%					0,00%					
	20150925						850.539,96			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			122.040.303,45	122.420.258,28
	20150925									0,00%					0,00%					
	20150925						852.466,03			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			121.660.348,62	122.040.303,45
20151005										0,00%					0,00%					
	20151025						854.398,41			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			121.280.393,79	121.660.348,62
	20151025									0,00%					0,00%					
	20151025						856.336,10			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			120.900.438,96	121.280.393,79
20151105										0,00%					0,00%					
	20151125						858.279,10			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			120.520.484,13	120.900.438,96
	20151125									0,00%					0,00%					
	20151125						860.227,42			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			120.140.529,30	120.520.484,13
20151205										0,00%					0,00%					
	20151225						862.181,07			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			119.760.574,47	120.140.529,30
	20151225									0,00%					0,00%					
	20151225						864.140,07			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			119.380.619,64	119.760.574,47
20160105										0,00%					0,00%					
	20160125						866.104,42			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			119.000.664,81	119.380.619,64
	20160125									0,00%					0,00%					
	20160125						868.074,13			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			118.620.709,98	119.000.664,81
20160205										0,00%					0,00%					
	20160225						870.049,21			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			118.240.755,15	118.620.709,98
	20160225									0,00%					0,00%					
	20160225						872.029,67			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			117.860.800,32	118.240.755,15
20160305										0,00%					0,00%					
	20160325						874.015,52			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			117.480.845,49	117.860.800,32
	20160325									0,00%					0,00%					
	20160325						876.006,77			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			117.100.890,66	117.480.845,49
20160405										0,00%					0,00%					
	20160425						878.003,44			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			116.720.935,83	117.100.890,66
	20160425									0,00%					0,00%					
	20160425						880.005,54			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			116.340.980,99	116.720.935,83
20160505										0,00%					0,00%					
	20160525						882.012,99			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			115.961.026,16	116.340.980,99
	20160525									0,00%					0,00%					
	20160525						884.025,79			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			115.581.071,33	115.961.026,16
20160605										0,00%					0,00%					
	20160625						886.043,94			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			115.201.116,50	115.581.071,33
	20160625									0,00%					0,00%					
	20160625						888.067,46			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			114.821.161,67	115.201.116,50
20160705										0,00%					0,00%					
	20160725						890.096,36			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			114.441.206,84	114.821.161,67
	20160725									0,00%					0,00%					
	20160725						892.130,65			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			114.061.252,01	114.441.206,84
20160805										0,00%					0,00%					
	20160825						894.170,34			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			113.681.297,18	114.061.252,01
	20160825									0,00%					0,00%					
	20160825						896.215,46			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			113.301.342,35	113.681.297,18
20160905										0,00%					0,00%					
	20160925						898.266,01			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			112.921.387,52	113.301.342,35
	20160925									0,00%					0,00%					
	20160925						900.322,01			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			112.541.432,69	112.921.387,52
20161005										0,00%					0,00%					
	20161025						902.383,46			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			112.161.477,86	112.541.432,69
	20161025									0,00%					0,00%					
	20161025						904.450,36			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			111.781.523,03	112.161.477,86
20161105										0,00%					0,00%					
	20161125						906.522,72			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			111.401.568,20	111.781.523,03
	20161125									0,00%					0,00%					
	20161125						908.600,57			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			111.021.613,37	111.401.568,20
20161205										0,00%					0,00%					
	20161225						910.683,91			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			110.641.658,54	111.021.613,37
	20161225									0,00%					0,00%					
	20161225						912.772,75			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			110.261.703,71	110.641.658,54
20170105										0,00%					0,00%					
	20170125						914.867,10			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			109.881.748,88	110.261.703,71
	20170125									0,00%					0,00%					
	20170125						916.966,96			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			109.501.794,05	109.881.748,88
20170205										0,00%					0,00%					
	20170225						919.072,36			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			109.121.839,22	109.501.794,05
	20170225									0,00%					0,00%					
	20170225						921.183,30			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			108.741.884,39	109.121.839,22
20170305										0,00%					0,00%					
	20170325						923.299,82			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			108.361.929,56	108.741.884,39
	20170325									0,00%					0,00%					
	20170325						925.422,94			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			107.981.974,73	108.361.929,56
20170405										0,00%					0,00%					
	20170425						927.552,70			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			107.602.019,90	107.981.974,73
	20170425									0,00%					0,00%					
	20170425						929.688,12			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			107.222.065,07	107.602.019,90
20170505										0,00%					0,00%					
	20170525						931.829,10			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			106.842.110,24	107.222.065,07
	20170525									0,00%					0,00%					
	20170525						933.975,66			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			106.462.155,41	106.842.110,24
20170605										0,00%					0,00%					
	20170625						936.127,82			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			106.082.200,58	106.462.155,41
	20170625									0,00%					0,00%					
	20170625						938.285,60			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			105.702.245,75	106.082.200,58
20170705										0,00%					0,00%					
	20170725						940.449,00			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			105.322.290,92	105.702.245,75
	20170725									0,00%					0,00%					
	20170725						942.617,99			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			104.942.336,09	105.322.290,92
20170805										0,00%					0,00%					
	20170825						944.792,59			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			104.562.381,26	104.942.336,09
	20170825									0,00%					0,00%					
	20170825						946.973,81			11,70%	1.793.971,43		364.954,83		8,20%	6.000,00			104.182.426,43	104.562.381,26
20170905										0,00%					0,00%					
	20170925						949.161,66	

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

35

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

38

Certificado Generado con el Pin No: 8979877972900413

Generado el 06 de junio de 2017 a las 07:52:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6421
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Circulo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

   ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1^{a} a 99.
   Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

   ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
   Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

   ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1ª hacia el sur
   Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

   En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

República de Colombia

№ 6621 2017

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA.** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie y adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247149-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277

ESCRITURA NO 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL RADICADO 20170702S

02 JUN 2017

PODER GENERAL.....$ 245,411.0

Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	$ 94,509.0
1 Diligencias.....	$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....	$ 11,900.0
7 Fotocopias.....	$ 2,100.0
3 Certificados.....	$ 7,800.0
1 Firma Digital.....	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica.....	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia.....	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....	$ 37,411.0

Total Gastos de la Factura..... $ 196,900

Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 48,511

Valor Total de la Factura..... $ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

BT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pereia Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859484

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consulados de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. <-------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. <-------- (Art. 14 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. <-------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

02 JUN 2017

JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Ciudad de Bogotá D.C. Colombia

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311122

notaria29@notaria29.com.co

Ca218863440

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **09/05/2017**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca22337687

CERTIFICADO No. 10771 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadania No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Juridico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número once **(11)** expedida a los cinco **(05)** días del mes de **junio** de dos mil diecisiete **(2017)**, a las: **11:20:22 a.m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: jhon b *Radicado:* *Solicitud: 205791*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca22337687
10571LUU66QCa959
31/03/2017

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053451218928BE

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:42:45

R053451218 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Pdar - Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051[illegible]032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053451218928BE

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:42:45

R053451218 PAGINA: 4 de 4

* *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1053928

Pagina 1

Impreso el 02 de Junio de 2017 a las 01:48:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-03-1987 RADICACION: 65820 CON: DOCUMENTO DE: 16-03-1987
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.9 DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 355.83 V.C. Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 28.35 METROS CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA CARRERA 24 C SUR, EN 29.24 METROS CON LOS LOTES N.S. 1.2,3 Y PARTE CON EL LOTE N.4; OCCIDENTE: EN 7.82 METROS CON EL LOTE N.8 DE LA MISMA MANZANA.----
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1962 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3482 del: 18-09-1962 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3843 del: 12-09-1967 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-08-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3325 del: 31-07-1969 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE TORRES BERENICE
A: BARRERA NEFTALI ALFONSO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1987 Radicacion: 117352 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 745 del: 20-08-1987 JUZG 40 C.MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ESPINOSA DANIEL RAMON
A: BARRERO NEFTALI ALFONSO X
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-03-2007 Radicacion: 2007-29813 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 628 del: 15-03-2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO NO. 1272-2006 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI 2908009

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-12-2011 Radicacion: 2011-123596 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2658 del: 18-11-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI 2908009 X
A: ESPINOSA DONCEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-12-2011 Radicacion: 2011-123600 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3407 del: 05-12-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N.628 DEL 15-03-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI 2908009

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-03-2013 Radicacion: 2013-24934 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1568 del: 13-03-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BARRERA NEFTALI 2908009
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA 51716167 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-03-2013 Radicacion: 2013-24934 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1568 del: 13-03-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA 51716167 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1053928

Impreso el 02 de Junio de 2017 a las 01:48:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2017-346095 FECHA: 02-06-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

52

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA– CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO.**

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 expedida en Bogotá y T.P. No. 260.921 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT. 860.034.313-7, según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según Escritura Publica Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, actual propietario del bien inmueble,** identificado con la **C.C. 51716167,**. persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El deudor **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO** recibió del Banco Davivienda S.A. a titulo de mutuo comercial la cantidad de **($196.000.000)** MCTE, según consta en el pagaré No. **05700457400153627**, suscrito el 16 DE ABRIL DE 2013.

Segundo. El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 16 DE MAYO DE 2013, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 12,75%.

Tercero. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaria (9) del circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matricula

inmobiliaria número **50C-1053928**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Sexto. El demandado **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO** es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1053928**. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No **05700457400153627** que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G. P. y 793 del C. de Co.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaria (9) del círculo de Bogota**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700457400153627**, por la cantidad de **$165.986.639,62 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **14,25%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700457400153627**, por la cantidad de **$ 5.059.567,21** pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	16 de noviembre de 2016	$ 706.499,82	$ 1.298.498,31
2	16 de diciembre de 2016	$ 711.863,23	$ 1.293.134,19
3	16 de enero de 2017	$ 717.267,35	$ 1.287.730,82
4	16 de febrero de 2017	$ 722.712,50	$ 1.282.285,45
5	16 de marzo de 2017	$ 728.198,98	$ 1.276.800,32
6	16 de abril de 2017	$ 733.727,11	$ 1.271.271,21
7	16 de mayo de 2017	$ 739.298,22	$ 1.265.700,14

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **14,25%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12,75%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 06 DE JUNIO DE 2017, equivalen a la cantidad de **$ 8.975.420,44** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MAYOR cuantía, consagrado en la sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y Art 82.422.467.468. Del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. **05700457400153627** descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaria (9) del circulo de Bogota.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1053928.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Copia de Escritura Pública No. 6621 del 07 de Abril de 2017.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P... Presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C –61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

REPRESENTANTE LEGAL.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C –61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

55

LA SUSCRITA.

Recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo gcastro@cobranzasbeta.com.co.

LOS DEMANDADOS.

La parte demandada puede ser notificada en **BOGOTA, CARRERA 24 C # 1A-25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL DE BOGOTA.**
Correo MANGUERASYTAPETES@HOTMAIL.COM

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1.020.722.008 de Bogota.
T.P. 260.921 del C.S. de la J.

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 22759

SECUENCIA: 22759 FECHA DE REPARTO: 08/06/2017 8:55:27a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1020722008	GLADYS CASTRO YUNADO		03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA Y CD

[redacted] FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM02

Luz Mery Carreño Rueda
lcarreñr

REPARTOHMM02
lcarreñr

v. 2.0 MFTS

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

00854 9-JUN-'17 10:18

57

No. 11001310303320

CLASE DE PROCESO G.I. HIPOTECARIO

PRIMERA INSTANCIA	X	SEGUNDA INSTANCIA		ACTA DE REP.	SI	X	NO
				PODER	SI	X	NO
				TITULO	SI	X	NO

PAGARE Nº 05700157400153677 - 2013-04-16
LETRA
CHEQUE
CONTRATO
CONCILIACION
ESCRITURAS 1568 - 15 - Mayo de 2013, 1653 - 16-04-2012
FACTURAS 6621 del 03-04-2017.
OTROS

TASA DE INTERES	SI	X	NO		
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE	SI	X	NO		
CERT. REP.LEGAL DEMANDADO	SI		NO	X	
CERT. SUPERFINANCIERA	SI	X	NO		
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD	SI	X	NO		
	INM	X	VEH		

DEMANDA ORIGINAL	SI	X	NO	
COPIA ARCHIVO	SI	X	NO	
MEDIDAS PREVIAS	SI	X	NO	

TRASLADOS No.	1	COMPLETOS	SI		NO X
CUADERNOS	1	FOLIOS	57		
CD	NO				
APELACION AUTO		COPIAS		ORIGINAL	
APELACION SENT.					
RECURSO QUEJA					
CONSULTA					

FECHA DE RADICACION 16 JUN 2017 16 JUN 2017
POR JALB

SIN CD'S

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 1
QUEDAN EN ESTANTE

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 20 JUN 2017 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 17-00107 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	X
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de suspensión	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

SE RECIBIÓ DE REPARTO 08/06/2017

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario 2017-00407

Bogotá D. C., 23 AGO. 2017

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 20 de Junio de 2017, indicando que se recibió la presente demanda ejecutiva hipotecaria con acta individual de reparto de fecha 08 de Junio de 2017.

CONSIDERACIONES

Revisados los documentos arrimados con el libelo incoativo se vislumbran yerros en la presentación de la demanda que deben ser anunciados, por lo cual conforme al Art. 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en los siguientes aspectos:

1. Allegue el plan de pagos del pagaré base de la ejecución.
2. Allegue a la demanda copia de la misma y de su anexos para la demanda, el traslado y el archivo del Juzgado como mensaje de datos conforme al Art. 89 del C.G.P.

Igualmente junto con la subsanación de la demanda, deberá allegar copia de ésta y sus anexos, para el archivo del juzgado y para el traslado del extremo pasivo (Inciso segundo, artículo 89 del C.G.P.).

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte actora, conforme a lo expuesto en el numeral 7, inciso 2 del art. 90 del C.G.P., a fin de que proceda a la subsanación de la demanda en el término de los cinco (5) días.

TERCERO: Del escrito de subsanación, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No.
066 HOY 24 AGO. 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC

DEUDOR	SUSTAITA BLANCO MARIA JOSEFA
NUMERO DE	
NUMERO DE	
FECHA DE DE	
PLAZO TOTA	
SISTEMA DE	DIA FIJO - + E PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERIDO	ABONO CONVENIO FONDATIV	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COBTOR DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS

63

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.

1F
2Anex
1 trasl
1 Arch
3 Cds

RAD: 2017-407

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda, dentro del término legal establecido en el siguiente sentido:

1. **Apórtese la demanda y sus anexos en medio magnéticos para el archivo de ele juzgado y los respectivos traslados.**

- Adjunto demanda como mensaje de datos. (3 CD).

2. **Allegue el plan de pagos del pagare base de la ejecución.**

- Allego histórico de pagos.

En estos términos doy por subsanada la demanda allegando sendas copias para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado, copia de la demanda.

Del señor juez, atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogotá.
T.P. 260.921 del C.S.J.
47453 OSCAR

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá

En la fecha 19 SEP. 2017 **CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No 13 - 407 para

Para fijar en traslado	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre exceso de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para nombrar curador	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	X
Vencido el termino del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con prueba pedida	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tacito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio		

Terminó vencido en silencio	Si	
	No	X

Terminos

25, 28, 29, 30, 31 Agosto -

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 – 00407

Bogotá D C., 12 DIC. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 19 de Septiembre de 2017, indicando que la demanda fue subsanada oportunamente.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO**, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré No. 05700457400153627:

1.1) Por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($5.059.567,21) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	CUOTA
2016	NOVIEMBRE	$ 706.499,82
	DICIEMBRE	$ 711.863,23
2017	ENERO	$ 717.267,35
	FEBRERO	$ 722.712,50
	MARZO	$ 728.198,98
	ABRIL	$ 733.727,11
	MAYO	$ 739.298,22
		$ 5.059.567,21

1.2) Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.975.420,44) por concepto de los intereses de plazo causados y que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	INT. PLAZO
2016	NOVIEMBRE	$ 1.298.498,31
	DICIEMBRE	$ 1.293.134,19
2017	ENERO	$ 1.287.730,82
	FEBRERO	$ 1.282.285,45
	MARZO	$ 1.276.800,32
	ABRIL	$ 1.271.271,21
	MAYO	$ 1.265.700,14
		$ 8.975.420,44

1.3) Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($165.986.639,62) por concepto de capital acelerado.

1.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota en mora, y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1053928**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona centro de esta ciudad. Ofíciese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P.. teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener a la abogada GLADYS CASTRO YUNADO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 187
HOY 13 DIC 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

A.M.

67

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **18-00524**
09 DE FEBRERO DE 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTÁ D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00407**
DTE.: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7.**

DDO.: **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167.**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1053928.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2017-00407.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

Retiró
Oscar Martinez
cc 2761374
autorizado parte actora
Feb 19-18

68

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Oficio No. 18-00523
09 de febrero de 2018

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15 - 32
Bogotá D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00407**
DTE.: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7.**

DDO.: **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167.**

Cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha doce (12) de diciembre del 2017, **ORDENO** oficiar a la DIAN a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 630 del Decreto 624 de 1989, informándole que se **LIBRÓ ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

Clase de título	*Cuantía*	*Fecha de exigibilidad*
PAGARE N° 05700457400153627	Concepto de capital de cuotas en mora $ 5.059.567,21	08 de junio de 2017
PAGARE N° 05700457400153627	Concepto de Infereses de plazo $ 8.975.420,40	08 de junio de 2017
PAGARE N° 05700457400153627	Concepto de capital acelerado $ 165.986.639,62	08 de junio de 2017
Nombre del acreedor	**BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7.**	
Nombre del deudor	**MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167.**	

Al contestar **FAVOR CITAR LA REFERENCIA** completa del proceso indicando el número de radicación. **2017-00407.-**

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

69

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/02/2018 10:31:05 Cajero: lilpava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operación: 533809599

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS	
Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5848500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

70

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A..**
Contra **SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-**
Radicado: 2017-407

Asunto: NOTIFICACION

GLADYS CASTRO YUNADO identificado con C. C. 1.020.722.008 y T. P 260.921 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA- los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CARRERA 24 C # 1A-25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL,** de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

13836 15-MAR-'18 11:37
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Cordialmente,

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1.020.722.008
T.P. 260.921C.S. de la J.
47453

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

47453
27 CL 1Y

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 246544691222568 **Nro Matrícula: 50C-1053928**

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30/3/1967 RADICACIÓN: 65820 CON: DOCUMENTO DE 16/3/1967
CDD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.9 DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 355.83 V.C. Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 28.35 METROS CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA CARRERA 24 C SUR; EN 29.24 METROS CON LOS LOTES N.S. 1.2.3 Y PARTE CON EL LOTE N.4; OCCIDENTE: EN 7.82 METROS CON EL LOTE N.8 DE LA MISMA MANZANA.---
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1962 Radicación
DOC: ESCRITURA 3482 DEL: 18/9/1962 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/10/1967 Radicación
DOC: ESCRITURA 3843 DEL: 12/9/1967 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/8/1969 Radicación
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 31/7/1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE TORRES BERENICE
A: BARRERA NEFTALI ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/8/1987 Radicación 117352
DOC: OFICIO 745 DEL: 20/8/1987 JUZG 40 C MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: BARRERO NEFTALI ALFONSO X
A: ESPINOSA DANIEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número del PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2465446912222568 **Nro Matrícula: 50C-1053928**

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/3/2007** **Radicación 2007-29813**
DOC: OFICIO 628 DEL: 15/3/2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - PROCESO NO. 1272-2006
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI **CC# 2908009**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 27/12/2011** **Radicación 2011-123596**
DOC: OFICIO 2658 DEL: 18/11/2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI **CC# 2908009** **X**
A: ESPINOSA DONCEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 27/12/2011** **Radicación 2011-123600**
DOC: OFICIO 3407 DEL: 5/12/2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N.628 DEL 15-03-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI **CC# 2908009**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 20/3/2013** **Radicación 2013-24934**
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 13/3/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 280.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA **CC# 51716167** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 20/3/2013** **Radicación 2013-24934**
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 13/3/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 27/2/2018** **Radicación 2018-15108**
DOC: OFICIO 524 DEL: 9/2/2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO RAD: 2017-00407
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA **CC# 51716167** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariadoreg.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2465446912222568 **Nro Matrícula: 50C-1053928**

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2018-212943 FECHA:2/4/2018
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

73

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.
RAD: 2017-407

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1053928, adjunto al presente escrito.

Del señor Juez,

14136 4-APR-'18 15:10
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
47453 OSCAR

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 10 ABR. 2018 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No 19-407 para

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	X
Al Despacho por Reparto	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con policía judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE04850

Doctor (a)
Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria Juzgado 33 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	18-00524 de febrero 9//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00407
	DEMANDANTE	Bancolombia Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Maria Josefa Susatama Blanco
	TURNO 2018-	15108 Folio de Matricula 050C-1053928.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado.
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Marzo de 2018 a las 08:18:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-15108 se calificaron las siguientes matriculas:

1053928

Nro Matricula: 1053928

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-02-2018 Radicacion: 2018-15108 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 524 del: 09-02-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-00407 IMEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA 51716167 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	23 MAR 2018	REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA317.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

77

Nro Matricula: 50C-1053928

Impreso el 27 de Marzo de 2018 a las 12:13:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-03-1987 RADICACION: 65820 CON: DOCUMENTO DE: 16-03-1987
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.9 DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 355.83 V.C. Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 28.35 METROS CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA CARRERA 24 C SUR, EN 29.24 METROS CON LOS LOTES N.S. 1,2,3 Y PARTE CON EL LOTE N.4; OCCIDENTE: EN 7.82 METROS CON EL LOTE N.8 DE LA MISMA MANZANA.----
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1962 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3482 del: 18-09-1962 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

CV1

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3843 del: 12-09-1967 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-08-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3325 del: 31-07-1969 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE TORRES BERENICE
A: BARRERA NEFTALI ALFONSO X

CV2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1987 Radicacion: 117352 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 745 del: 20-08-1987 JUZG 40 C.MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ESPINOSA **DANIEL RAMON**
A: BARRERO **NEFTALI ALFONSO** X
A: GARAVITO **RODRIGUEZ CARLOTA**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-03-2007 Radicacion: 2007-29813 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 628 del: 15-03-2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO NO. 1272-2006 (MEDIDA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA
A: ALFONSO **BARRERA NEFTALI** 2908009

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-12-2011 Radicacion: 2011-123596 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2658 del: 18-11-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ALFONSO **BARRERA NEFTALI** 2908009 X
A: ESPINOSA **DONCEL RAMON**
A: GARAVITO **RODRIGUEZ CARLOTA**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-12-2011 Radicacion: 2011-123600 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3407 del: 05-12-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N.628 DEL 15-03-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILA
A: ALFONSO **BARRERA NEFTALI** 2908009

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-03-2013 Radicacion: 2013-24934 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1568 del: 13-03-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BARRERA NEFTALI 2908009
A: **SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA** 51716167 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-03-2013 Radicacion: 2013-24934 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1568 del: 13-03-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA 51716167 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1053928

Impreso el 27 de Marzo de 2018 a las 12:13:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-02-2018 Radicacion: 2018-15108 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 524 del: 09-02-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-00407 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA 51716167 X

Embargo 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-137136 FECHA: 27-02-2018

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10908996

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 09:07:33 a.m.
No. RADICACION: 2018-15108

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 524 del 09-02-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1053928 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	19,000
			19,000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

10908997

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 09:07:36 a.m.

No. RADICACION: 2018-137136

MATRICULA: 50C-1053928

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-15108
FORMA DE PAGO:

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **18-00524**
09 DE FEBRERO DE 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTÁ D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00407**
DTE.: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7.**

DDO.: **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167.**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1053928.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2017-00407.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
SECRETARIA (O)

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE04850

14389 11-APR-'18 12:48

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Doctor (a)
Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria Juzgado 33 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 2
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	18-00524 de febrero 9//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00407
	DEMANDANTE	Bancolombia Davivienda S.A.
	DEMANDADO	María Josefa Susatama Blanco
	TURNO 2018-	15108 Folio de Matricula 050C-1053928.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.025.917-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 977061

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 19 | 00 | 23 | 05 | 18

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 27 | 04 | 2018

REMITENTE

JUZ: 33 CIVIL DEL CIRCUITO [redacted]TA D.C

PROCESO: 2017-0407

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: COMUNICADO DIRECTO ARL 15/12

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente: 977061 GLADYS CASTRO YUNADO

DESTINATARIO

NOMBRE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA

DIRECCIÓN: CR 24 C NO. 1 A -25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: DIR OCUPADA

COD POSTAL: 111411

Observaciones: Carrera 24C bis Nº 1 D-25

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? HERMANO

Firma de quien recibió a conformidad: x FREDY SUSATAMA

C.C. 79'484.546 BTA

TARIFA: $ 0

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 0

83

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G.P

FECHA
DD/MM/AA
08/marzo/2018

Señor(a)

Nombre: **SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-**

Servicio Postal
EL LIBERTADOR

Dirección **CARRERA 24 C # 1A-25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL**

Ciudad: **BOGOTA**

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-407	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/Diciembre/2017 - - -

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1.020.722.008 de Bogotá D.C.
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Vigilada Vigilancia y Control Superintendencia Financiera de Colombia
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
47453

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

84

Guia N° 977061

S

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA

DIRECCIÓN CR 24 C NO. 1 A -25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0407

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/23

Observaciones

DIR. ACTUAL CR 24 C BIS NO. 1D-25
FREDY SISATAMA
CC:79484546
RF.D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO

SEÑOR (a)
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.
15469 29-MAY-'18 12:44

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-
RD:	2017-0407

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION CITATORIO POSITIVO Y SOLICITO ELABORACION AVISO 292.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 de Bogota, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

Por lo anterior solicito comedidamente se sirva elaborar el aviso 292 para continuar con el trámite de la notificación a la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de J

47453 OSCAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

FECHA MM/DD/AA 5/29/2018

Señor: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-
Dirección: CARRERA 24 C # 1A-25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2017-0407	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/12/2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada el día 12/12/2017, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

PARTE INTERESADA
GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

FIRMA
C. C. No. 1.020.722.008 de BOGOTA
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la J.

Acuerdo 2255 de 2003
47453

89

47453 Gladys

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

65

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-

Bogotá D.C., 12 DIC. 2017

ANTECEDENTES:

Ingreso el expediente al Despacho, con informe secretarial de fecha 19 de Septiembre de 2017, indicando que la demanda fue subsanada oportunamente.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO**, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré No. 05700457400153627:

1.1) Por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($5.059.567,21) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	CUOTA
2016	NOVIEMBRE	$ 706.499,82
	DICIEMBRE	$ 711.863,23
2017	ENERO	$ 717.267,35
	FEBRERO	$ 722.712,50
	MARZO	$ 728.198,98
	ABRIL	$ 733.727,11
	MAYO	$ 739.298,22
		$ 5.059.567,21

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

1.2) Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.975.420,44) por concepto de los intereses de plazo causados y que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	INT. PLAZO
2016	NOVIEMBRE	$ 1.298.498,31
	DICIEMBRE	$ 1.293.134,19
2017	ENERO	$ 1.287.730,82
	FEBRERO	$ 1.282.285,45
	MARZO	$ 1.276.800,32
	ABRIL	$ 1.271.271,21
	MAYO	$ 1.265.700,14
		$ 8.975.420,44

1.3) Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($165.986.639,62) por concepto de capital acelerado.

1.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota en mora, y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1053928**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privadas de la zona centro de esta ciudad. Ofíciese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

180-021-627

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener a la abogada GLADYS CASTRO YUNADO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 057
HOY 13 DIC. 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

92

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA– CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 expedida en Bogotá y T.P. No. 250.021 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT. 860.034.313-7, según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según Escritura Pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, actual propietario del bien inmueble,** identificado con la **C.C. 51716167,.** persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El deudor **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO** recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **($196.000.000)** MCTE, según consta en el pagaré No. **05700457400153627**, suscrito el 16 DE ABRIL DE 2013.

Segundo. El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 16 DE MAYO DE 2013, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 12.75%.

Tercero. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaria (9) del circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matrícula

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

inmobiliaria número **50C-1053928**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA.**

Sexto. El demandado **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO** es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1053928**. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No **05700457400153627** que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G. P. y 793 del C. de Co.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaria (9) del circulo de Bogota**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero.

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700457400153627**, por la cantidad de **$165.986.639,62 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **14,25%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700457400153627**, por la cantidad de **$ 5.059.567,21** pesos.

Cuota No	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	16 de noviembre de 2016	$ 706.499,82	$ 1.298.498,31
2	16 de diciembre de 2016	$ 711.863,23	$ 1.293.134,19
3	16 de enero de 2017	$ 717.267,35	$ 1.287.730,82
4	16 de febrero de 2017	$ 722.712,50	$ 1.282.285,45
5	16 de marzo de 2017	$ 728.198,98	$ 1.276.800,32
6	16 de abril de 2017	$ 733.727,11	$ 1.271.271,21
7	16 de mayo de 2017	$ 739.298,22	$ 1.265.700,14

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **14,25%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12,75%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 06 DE JUNIO DE 2017, equivalen a la cantidad de $ 8.975.420,44 discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MAYOR cuantía, consagrado en la sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5, Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y Art 82,422,467 468. Del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. **05700457400153627** descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 1568 de fecha 13 de Marzo del año 2013 de la Notaría (9) del círculo de Bogotá.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1053928.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Copia de Escritura Pública No. 6621 del 07 de Abril de 2017.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P., Presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

REPRESENTANTE LEGAL

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

95

LA SUSCRITA,

Recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo gcastro@cobranzasbeta.com.co

LOS DEMANDADOS

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, CARRERA 24 C # 1A-25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL DE BOGOTA.
Correo MANGUERASYTAPETES@HOTMAIL.COM

Del señor Juez, Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C/C. 1.020.722.008 de Bogota.
T.P. 260.921 del C.S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 984632

Sr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA

DIRECCIÓN CR 24 C NO. 1 A -25 LOTE 9 MZ 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0407

FECHA DE INGRESO 2018/05/29

FECHA DE ENTREGA 2018/06/22

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
RESIDENTE CASA KELLY G MONTAÑO
CC 1013682104
RF,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

15124 28-JUN-'18 11:45
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.
RADICADO: 2017-407

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente, me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por AVISO (ART 292) del C.G.P de **SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA;** el aviso fue entregado el dia 22/06/2018.

Por lo anterior solicito se profiera la respectiva **sentencia.**

Respetuosamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de J

47453 OSCAR

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Singular No. 2017 – 00407

Bogotá D C., - 2 AGO. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 10 de Abril de 2018, con solicitud de decreto de medidas cautelares.

Posteriormente se allegaron las constancias de notificación de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Enseña el Art. 599 del C.G.P.: *"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado".*

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Como la parte ejecutante allegó solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se ordenará el mismo.

Ahora, dado que las constancias de notificación de la parte demandada se allegaron estando el proceso al Despacho, se ordenará que por Secretaría se contabilice el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1053928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada, y que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A-25 LOTE 9 MZ. 1 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL (Dirección Catastral), el cual está debidamente embargado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local, a la Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respectiva y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalarle sus honorarios.

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 072
HOY 03 AGO 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

ASJEC

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 18-0030

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO – CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00407** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** contra **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1053928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167,** que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A – 25 LOTE 9 MZ. 1 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y **AUTO** que ordena la **COMISIÓN** del dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

APODERADA: Parte Demandante Dra. **GLADYS CASTRO YUNADO**, C.C. 1.020.722.008 de BOGOTÁ y T.P. 260.921 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
j33cbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OMOR

Retiró DC
Oscar Martínez
cc 27615744
Oct 2-18
autorizado Parte actora

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Fecha 10 SEP. 2018 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No _____ para

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposiciones	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de sucesión	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de integración	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de requerimiento	
Con informe de	
Con policía judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

110013103033320170040700

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Bogotá, 14 SET. 2018

Radicación : **110013103033320170070700 - AUTO Art. 440 C.G.P.**
Demandante : **BANCO DAVIVIENDA S.A .-**
Demandado : **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO**

Procede el Despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá a resolver sobre la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de la referencia, siendo necesario para ello realizar el siguiente estudio.-

ANTECEDENTES:

Por reparto del día ocho (08) de junio de 2017 (fl. 56), correspondió conocer de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de Apoderado Judicial, en contra de **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO**, a fin que se librara Orden de Pago a su favor y en contra de la demandada.

Por auto del día doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017) se libró Mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía en contra de la demandada por las pretendidas sumas de dinero (fls. 65).

La demandada MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO se notificó del mandamiento de pago conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a través de citación para notificación personal y notificación por aviso (fls. 82 a 84 y 87 a 96) quien dentro del término establecido en la ley no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

En el presente asunto se decretaron medidas cautelares.

CONSIDERACIONES.

Consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido la demandada no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo, el Despacho del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá ordenará practicar la liquidación del crédito, condenando en costas a la ejecutada.

De otro lado y teniendo en cuenta la creación de juzgados de ejecución por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá remitir el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en contra de la señora MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, conforme a lo expuesto en el mandamiento ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía de fecha doce (12) de diciembre de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR la VENTA en pública subasta del inmueble embargado.-

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación del crédito materia del proceso.-

CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes sobre los cuales recaigan las medidas de embargo y secuestro.-

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte ejecutada. Por Secretaría, Liquídense.-

SEXTO: CONDÉNESE en Agencias en Derecho a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo Sexto, numeral 1.8 del Acuerdo 1887 de 2.003, en la suma de $5.400.648.ºº de pesos.-

SÉPTIMO: En firme la presente actuación **REMÍTASE** el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo, como se indicó en la parte motiva de esta providencia. Ofíciese.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ.-
EL JUEZ.-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 091
HOY 17 SEP 2018

VIVIANA ANDREA CEBELLOS LEÓN
Secretaria

17-00407 Banco Davivienda S.A. Vs María Josefa Susatama Blanco

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO	SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA
OBLIGACION	05700457400153627
FECHA PRESENTACION DEMANDA	8 de junio de 2017
INTERES MORATORIO	14.25%

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	Total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL ($) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		08-jun-17	24-sep-18	0.000395833	474	$ 31.143.240,26	$ 0,00	$ 165.986.639,62	$ 197.129.882,88
CAPITAL CUOTA	1	17-nov-16	24-sep-18	0.000395833	677	$ 189.327,23	$ 1.298.498,31	$ 706.499,82	$ 2.194.325,36
CAPITAL CUOTA	2	17-dic-16	24-sep-18	0.000395833	647	$ 182.311,14	$ 1.293.134,19	$ 711.863,23	$ 2.187.308,56
CAPITAL CUOTA	3	17-ene-17	24-sep-18	0.000395833	616	$ 174.893,69	$ 1.287.730,82	$ 717.267,35	$ 2.179.891,86
CAPITAL CUOTA	4	17-feb-17	24-sep-18	0.000395833	580	$ 167.353,11	$ 1.282.385,45	$ 722.712,50	$ 2.172.351,06
CAPITAL CUOTA	5	17-mar-17	24-sep-18	0.000395833	557	$ 160.552,70	$ 1.276.800,30	$ 728.198,98	$ 2.165.552,00
CAPITAL CUOTA	6	17-abr-17	24-sep-18	0.000395833	526	$ 152.766,10	$ 1.271.271,21	$ 733.727,11	$ 2.157.766,42
CAPITAL CUOTA	7	17-may-17	24-sep-18	0.000395833	496	$ 145.148,88	$ 1.265.700,14	$ 739.298,22	$ 2.150.147,24
						$ 32.315.598,12	$ 8.975.420,44	$ 171.046.304,83	$ 212.337.325,39
								TOTAL	$ 212.337.325,39

##########
$ 706.499,82
$ 711.863,23
$ 717.267,35
$ 722.712,50
$ 728.198,98
$ 733.727,11
$ 739.298,22

104

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO. DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA- RADICADO: 2017-407

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. por valor de **$ 212.337.225,39 M/CTE**.

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Del señor Juez,

18133 25-SEP-'18 16:06
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
47453 OSCAR

165

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÒN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-3103-033-2017-00407-00

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2018
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	$ 5.400.648,00	102
Expensas de notificación	$ 15.400,00	87
Registro	$ 34.700,00	79
Publicaciones	$ 0,00	
Póliza Judicial	$ 0,00	
Honorarios Secuestre	$ 0,00	
Honorarios Curador	$ 0,00	
Honorarios Perito	$ 0,00	
Gastos de pericia	$ 0,00	
Otros gastos	$ 7.000,00	
Total	**$ 5.457.748,00**	

SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÒN
SECRETARIA

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 19 OCT. 2018 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No 19-604 para:

- Para decidir de fondo
- Para sentencia con oposición
- Para sentencia sin oposición
- Para revisar la liquidación de costas
- Para resolver el recurso interpuesto
- Para resolver sobre escrito de medidas cautelares
- Para resolver sobre admisión de demanda
- Para resolver sobre admisión de tutela
- Para resolver sobre admisión de desacato
- Para resolver sobre admisión de impugnación
- Para continuar trámite
- Para resolver sobre poder conferido
- Para resolver sobre la renuncia presentada
- Para resolver sobre las excepciones propuestas
- Con contestación de demanda en tiempo
- Con subsanación de demanda en tiempo
- Vencido el término del auto anterior
- Con respuesta de _____
- Con solicitud de remanentes
- Con informe de _____
- Con póliza judicial
- Con publicaciones
- Con solicitud de retiro de demanda
- Para desistimiento tácito
- Con solicitud de sustitución
- Para señalar fecha de audiencia
- Para oficiar a la DIAN
- Cumplido lo ordenado en auto anterior
- OTRO

(con liquidación de costas)

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

135

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 07 OCT 2019

Rad. No.2017-407 (J.33).

En virtud del mandato visto a folio 134 de esta encuadernación, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Dr. CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. (*Art. 74 del C. G. del P.*).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 123
fijado hoy 08 OCT 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Singular No. 2017 – 00407

Bogotá D C., 25 OCT. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresa el proceso al Despacho con la liquidación de costas elaborada.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que de la anterior liquidación de costas (folio 105 Cdo.1), las partes no presentaron reparo dentro del término legal, y encontrándola ajustada a Derecho en concordancia con el numeral 1° del Art. 366 del C G del P., se le impartirá la correspondiente aprobación

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por Secretaría dese cumplimiento a la orden impartida por el Despacho en el numeral séptimo del auto adiado 14 de septiembre de 2018, esto es, remitir el expediente a los juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 109
HOY 26 OCT. 2018
Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

rfc.

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

19129 11-JAN-'19 15:06
JU26A00 33 CIVIL CTO.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO.
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-
RADICADO: 2017-407

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar amablemente al despacho se corra traslado del la liquidación del crédito presentada el 25 de septiembre del presente año, por valor de **$ 212.337.225,39 M/CTE**.

Del señor Juez,

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
47453 OSCAR

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: VCUBILLOS — ROL: AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA — CUENTA JUDICIAL: 110012031033 — DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA — REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA — ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO — REGIONAL: BOGOTA — FECHA ACTUAL: 25/01/2019 7:41:47 AM — ÚLTIMO INGRESO: 25/01/2019 07:11:39 AM — CAMBIO CLAVE: 15/01/2019 09:58:03 — DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/01/2019 07:47:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110013103033 20170040700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión 1.7.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

110

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES						
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ					
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ					
FECHA DE SOLICITUD CITA	DD	MM	AAAA	FECHA DE RECEPCIÓN	DD	MM	AAAA 19

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	ANO 7	CONSECUTIVO	INSTANCIA

NÚMERO DE CUADERNOS		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL					
VARIABLES				SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO				X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)					X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN				X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS			X	
	APROBADAS			X	
	FOLIO			105-107	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			X	
	APROBADA				X
	FOLIO			103 – 104	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			25	04 2016
INFORME TÍTULOS					
CONVERSIÓN DE TÍTULOS					
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME				DD MM	AAAA
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN				DD MM	AAAA

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES					SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS				X	
	OFICIO	ELABORADO			X	
		RETIRADO			X	
		TRAMITADO			X	
		RESPUESTA	POSITIVA		X	
			NEGATIVA			
	EMBARGADO				X	
	SECUESTRO				X	
AVALUO						X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN						
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Aprobar liquidacion de credito Traslado					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sánchez		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/mar/2019

11001310303320170040700

CORPORACION		GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN		CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		003	759	22/marzo/2019 05:45:16p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
51716167	MARIA JOSEFA SUSATAMA BALNCO		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413 REPARTIDO

EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27-03-19 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 146 / 2 del C. G. P. el cual corre a partir del 28-03-19 y vence en: 01-04-19

El secretario

fl 103 y 104 e1

ENTRADA AL DESPACHO

[illegible] ABR 2019

Termino vencido

112

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 ABR 2019

Rad. No.2017-407 (J. 33).

Acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito aportada por la gestora judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42
fijado hoy 09 ABR. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196430055041
Fecha: 10-06-2019
20196430055041

Bogotá, D.C. Juno-10 De 2019

643

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Ciudad

JUZGADO 33 CIVIL CTO.
23147 17-JUN-'19 12:24
F. 13 JUN 19

REF: Remisión Despacho comisorio No 18-0030
Proceso: **2017-00407** de **BANCO DAVIVIENDA.** Contra **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, por INASISTENCIA

Se remite en 14 folios.

Cordialmente,

YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldia Local de Los Mártires

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 18-0030

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO – CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00407** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** contra **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1053928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167**, que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A – 25 LOTE 9 MZ. 1 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y **AUTO** que ordena la **COMISIÓN** del dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

APODERADA: Parte Demandante Dra. **GLADYS CASTRO YUNADO**, C.C. 1.020.722.008 de BOGOTÁ y T.P. 260.921 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Teletax 2821242
j33cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OMOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso [ ] Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 10

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
Banco	Davivienda	S.A	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
Gladys	Castro	Yonado	1'020.722.008

Dirección Notificación Cra 10 # 64-65 arlopez1210@gmail.com Teléfono 3134072471
3145872687
3144772
Ext. 525

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
Maria Josefa	Susatama	Blanco	51'716.167.

Dirección Notificación Cra 29c # 7A - 25 LOTE 9 MANZ. 1 Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., – 2 FEB 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 10 de Abril de 2018, con solicitud de decreto de medidas cautelares.

Posteriormente se allegaron las constancias de notificación de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Enseña el Art. 599 del C.G.P.: *"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado"*.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Como la parte ejecutante allego solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se ordenará el mismo.

Ahora, dado que las constancias de notificacion de la parte demandada se allegaron estando el proceso al Despacho, se ordenará que por Secretaria se contabilice el termino con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1053928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada y que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A-25 LOTE 9 MZ. 1 ORDANIZACIÓN SANTA ISABEL (Dirección Catastral), el cual esta debidamente embargado.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., - 2 AGO 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 10 de Abril de 2018, con solicitud de decreto de medidas cautelares.

Posteriormente se allegaron las constancias de notificación de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Enseña el Art. 599 del C.G.P.: "*Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado*".

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Como la parte ejecutante allego solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se ordenará el mismo.

Ahora, dado que las constancias de notificación de la parte demandada se allegaron estando el proceso al Despacho, se ordenará que por Secretaría se contabilice el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1053928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada y que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A-25 LOTE 9 MZ. J URBANIZACIÓN SANTA ISABEL (Dirección Catastral), el cual esta debidamente embargado.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la Secretaría de Gobierno – Alcal Local, a la Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respecti y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artícu 37 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales, con amplias facultades, inclusive la de desig secuestre y señalarle sus honorarios.

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la pa demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 072
HOY 03 AGO 2018

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la Secretaria de Gobierno – Alcald Local, a la Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respecti y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artícu 37 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales, con amplias facultades, inclusive la de desig secuestre y señalarle sus honorarios.

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la pa demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 092
HOY 03 AGO. 2018

3

La validez de este documento puede verificarse en la página [illegible] con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 2465446912222568 Nro Matricula: 50C-1053928

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30/3/1987 RADICACIÓN: 65820 CON DOCUMENTO DE 16/3/1987
COD CATASTRAL
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.9 DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 355,63 V.C. Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 28,85 METROS CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE: EN 8,00 METROS CON LA CARRERA 24 C SUR; EN 29,24 METROS CON LOS LOTES N.S. 1,2,3 Y PARTE CON EL LOTE N.4; OCCIDENTE: EN 7,82 METROS CON EL LOTE N.8 DE LA MISMA MANZANA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1962 Radicación
DOC: ESCRITURA 3482 DEL: 18/9/1962 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/10/1967 Radicación
DOC: ESCRITURA 3843 DEL: 12/9/1967 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/8/1969 Radicación
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 31/7/1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE TORRES BERENICE
A: BARRERA NEFTALI ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/8/1987 Radicación 117352
DOC: OFICIO 745 DEL: 20/8/1987 JUZG 40 C MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: BARRERO NEFTALI ALFONSO X
A: ESPINOSA DANIEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 246544691222568 Nro Matrícula: 50C-1053928

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:02:16 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro: 5 Fecha 21/3/2007 Radicación 2007-25813
DOC: OFICIO 628 DEL: 15/3/2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0408 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - PROCESO NO. 1272-2006
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/12/2011 Radicación 2011-123596
DOC: OFICIO 2658 DEL: 18/11/2011 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009 X
A: ESPINOSA DONCEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/12/2011 Radicación 2011-123600
DOC: OFICIO 3407 DEL: 5/12/2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N.628 DEL 15-03-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/3/2013 Radicación 2013-24934
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 13/3/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 280.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/3/2013 Radicación 2013-24934
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 13/3/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/2/2018 Radicación 2018-15108
DOC: OFICIO 524 DEL: 9/2/2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO RAD: 2017-00407
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X

...ERFECTO ESTADO, ORDEN Y ...AR A LAS 05:00 P.M. E...
...ES SON FACILITADOS.
AGRADECIENDO SU COLABOR...
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCU...

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

...do Generado con el Pin No: 2465446912222568 Nro Matricula: 50C-1053928

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...AL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2018-212943 FECHA:2/4/2018
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

República de Colombia

1568/13 Pag. 1

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1568

MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

Fecha: MARZO -13- 2013.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1053928	CÓDIGO CATASTRAL	1A 24C 7
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTA		BOGOTA
URBANO: x	NOMBRE O DIRECCION: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al No. 9 Manzana 1 URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera 24C Bis No. 1D-25		
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1568	MARZO - 13- 2013	NOTARIA 9	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	Compraventa	$280.000.000
0205	Hipoteca Abierta de Cuantia	$196.000.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Indeterminada	1568/13
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO IDENTIFICACION
Vendedor: NEFTALI ALFONSO BARRERA	cc. 2.908.009 Bogotá
Compradora: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO	cc. cc. 51.716.167 de Bogotá
Hipotecante: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO	cc. 51.716.167 de Bogotá
Acreedor: Banco Davivienda S.A.	Nit. 860.034.313-7
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO	

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **trece (13) de Marzo** de dos mil trece (2013), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0125. - **COMPRAVENTA**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : ----------

1. NEFTALI ALFONSO BARRERA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.908.009 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR;** ---------- ----------

2. MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, mujer colombiana, mayor de edad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

QUINTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacifica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones, condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. ----------

PARÁGRAFO.- En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. ----------

SEXTO: La entrega real y material del inmueble se hará por parte de EL VENDEDOR, a satisfacción de LA COMPRADORA, el dia en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. realice el desembolso del crédito.----------

PARÁGRAFO. No obstante la fecha de entrega pactada, LA COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria y en consecuencia, otorga este titulo firme e irresoluble.----------

SEPTIMO: Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente, a cargo de EL VENDEDOR.----------

OCTAVO. PRESENTE: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, de las condiciones civiles antes citadas, declara:-- ----------

Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura y que acepta la venta que se realiza a su favor ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0205.- **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 1.716.167 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Casa de habitación de dos (2) plantas tipo moderno, junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al número nueve (9) Manzana uno (1) URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera veinticuatro C Bis (24C Bis) número uno D veinticinco (1D-25) de Bogotá, D.C., el lote tiene una cabida de trescientas cincuenta y cinco varas cuadradas con ochenta y tres centésimas de vara cuadrada (355.83 V2), equivalentes a doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (227.73 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En veintiocho metros treinta y cinco centímetros (28.35 mts.), con el lote número once (11) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En veintinueve metros con veinticuatro centímetros (29.24 mts.), con los lotes números uno (1), dos (2) y tres (3) y parte del cuatro (4) ----------

POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts.), con la Carrera veinticuatro C (24C).----------

POR EL OCCIDENTE: En siete metros ochenta y dos centímetros (7.82 mts.), con el lote número ocho (8) de la misma manzana uno (1). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-**1053928**, la cédula catastral número 1A 24C 7 ----- ----------

PARAGRAFO PRIMERO. LA COMPRADORA declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y línea telefónica.

SEGUNDO: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR, por compra a BERENICE CRUZ DE TORRES, mediante tres mil trescientos veinticinco (3325) de Julio treinta y uno (31) de mil novecientos sesenta y nueve (1969) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio matrícula inmobiliaria **50C-1053928**. ----------

TERCERO: El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000)**, que cancelará LA COMPRADORA a EL VENDEDOR de la siguiente manera: ----------

A) La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)**, recibidos a entera satisfacción por EL VENDEDOR. ----------

B) El saldo o sea la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000)**, con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LA COMPRADORA el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número **05700457400153627**. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR y LA COMPRADORA renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA COMPRADORA declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. ----------

CUARTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia de esta compra venta se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a LA COMPRADORA a partir de la fecha de entrega del inmueble. ----------

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de Los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado **33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,** en su Despacho Comisorio No. **18-0030** por medio del cual se comisiona a este Despacho para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**
En consecuencia, atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día **16** del mes de **MAYO** del año **2019** a las **08:00 A.M.** Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró, Lily Mieles

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por Estado No. 015 **de hoy** 28-03-19

LILY ESTHER MIELES DOVALE
Profesional de Apoyo

14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MARTIRES

CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. Mayo 28 de 2019.-

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No 18-0030 del Juzgado 33 Civil del circuito de Bogotá informando que el apoderado de la parte actora no se hizo presente a la diligencia en la fecha programada. Sírvase proveer.

La auxiliar,

YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCA DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO de dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el anterior informe devuélvase el Despacho comisorio 18-0030 al Juzgado de conocimiento por INASISTENCIA. Déjense las constancias del caso.

CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: YANETH TAVERA
Auxiliar- Gestión Policiva Jurídica

Centro Comercial Calima
Piso 7 Torre Administrativa
Av. Ciudad de Quito Calle 19
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

126

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

26 de Junio de 2019
Oficio 19-02213

16 F

Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
EDIFICIO JARAMILLO PISO 2
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Memorial

Comedidamente remito, memorial perteneciente a este Despacho.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS
EJECUTIVO 2017-00407	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA JOSEFA SUSATAMA	15

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.

-JALP-

Bogotá, D.C. 25-04-19 Se
anexa el presente escrito de
conformidad con el artículo
109 CGP.

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA.
ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
F. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO.
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-
RADICADO: 2017-407

ASUNTO: ACTUALIZAR DESPACHO COMISORIO

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se actualice el despacho comisorio o **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda,** esto para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente,

OFEJECUCION CIVIL C/O

18798 15-JUL-'19 14:19

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 47453 MAFE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Centro de Servicio para los Juzgados
de Ejecución
Civiles de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
18 JUL 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

140

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 JUL 2019

Rad. No.2017-407 (J. 33).

Acorde con lo solicitado en el escrito que precede, y a costa de la parte actora, se ordena el desglose del Despacho Comisorio No. 18-0030, de data 31 de agosto de 2018, junto con sus anexos, a fin que sea gestionado por la parte interesada. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 110
fijado hoy 19 JUL 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

27/08/2019 09:15:44 Cajero: camigarz

Oficina: [redacted] - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: [redacted]3524 Operacion: 48693828

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860034313

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5946500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

27/08/2019 09:15:44 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operacion: 48693828

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860034313

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5946500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

27/08/2019 09:15:44 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operacion: 48693828

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860034313

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5946500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 033-2017-00407

CONSTANCIA SECRETARIAL

El despacho comisorio No. 18-0030 con sus anexos e insetos, ***SE DESGLOSA*** *del proceso* ***EJECUTIVO HIPOTECARIO*** *Rad. 2017-00407 (Juzgado de Origen 033 Civil del Circuito), en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2019,*

Bogotá, 25 de septiembre de 2019.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Maria Fernanda Peacatsleal
1032444606
Retiro Desglose D.C.
27-09-19

132

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D

JUEZ____CIVIL _____ DE _____DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA:

RAD:

GLADYS CASTRO YUNADO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **MARIA FERNANDA PEDRAZA LEAL** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.032.444.606 de BOGOTA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, AVISOS DE REMATE, RETIRE DEMANDAS SEGÚN ART. 92 C.G.P, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES**.

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

GLADYS CASTRO YUNADO
CC: 1.020.722.008 DE BOGOTA
T.P. N° 260.921 del C. S. J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

...NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

...tó personalmente: Gladys Castro Tunado

...la C.C. No. 1020 722008

Bogota y T.P. No. 260921

...que el contenido del presente documento ...

...a: Entidad Correspondiente

...y que la firma que aquí aparece es la suya.

...D.C.

18 JUN 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

19

BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rojas C.

D.C.

Carlos Augusto Ramírez Gómez
ABOGADO ESPECIALIZADO
Carrera 8 No 12-21 Oficina 1005 Cel. 3138453126

137

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.11001310303320170040700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO

MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.716.167**, expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, a través del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a favor del Doctor **CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ,** abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.398.227**,expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. **178.374**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa y protección de mis derechos dentro del proceso ejecutivo identificado en la referencia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad al estatuto procesal penal y el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para mi defensa.

Sírvase en consecuencia, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente Poder.

Atentamente,

MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO
C.C. 51.716.167 de Bogotá

Acepto,

CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ
C.C. No. 19.398.227 de Bogotá
T.P. 178.374 del C.S de la J.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA

quien se identificó con C.C. 51716167

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-09-16 16:11:56 -NTa8843

Ingrese a www.notariasbta.com para verificar este documento. Código verificación 4pkp8

Índice Derecho

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 7ª
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

RAMIREZ GOMEZ CARLOS AUGUSTO
Identificado con C.C. 19398227 y T.P. No. 178374 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-09-24 10:20:15

T.N.3856

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4r77u

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

D.C.
ESPACHO

02 OCT 2019

Nuler
6

47453, 1
Gladys
136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 033-2017-00407

CONSTANCIA SECRETARIAL

El despacho comisorio No. 18-0030 con sus anexos e insetos, ***SE DESGLOSA*** *del proceso* ***EJECUTIVO HIPOTECARIO*** *Rad. 2017-00407 (Juzgado de Origen 033 Civil del Circuito), en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2019.*

Bogotá, 25 de septiembre de 2019.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., -2 AGO. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 10 de Abril de 2018, con solicitud de decreto de medidas cautelares.

Posteriormente se allegaron las constancias de notificación de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Enseña el Art. 599 del C.G.P.: *"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado"*.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Como la parte ejecutante allegó solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se ordenará el mismo.

Ahora, dado que las constancias de notificación de la parte demandada se allegaron estando el proceso al Despacho, se ordenará que por Secretaría se contabilice el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1053928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada, y que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A-25 LOTE 9 MZ. 1 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL (Dirección Catastral), el cual está debidamente embargado.

138

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local, a la Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respectiva y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalarle sus honorarios.

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 072
HOY 03 AGO. 2018

89

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2465446912222568 Nro Matrícula: 50C-1053928

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:16 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOGOTA D. C VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 30/3/1967 RADICACIÓN: 65820 CON: DOCUMENTO DE 16/3/1967
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.9 DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 355,63 V.C. Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 28,35 METROS CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 8,00 METROS CON LA CARRERA 24 C SUR, EN 29,24 METROS CON LOS LOTES N.S. 1,2,3 Y PARTE CON EL LOTE N.4; OCCIDENTE EN 7,82 METROS CON EL LOTE N.8 DE LA MISMA MANZANA.—
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1962 Radicación
DOC: ESCRITURA 3482 DEL: 18/9/1962 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/10/1967 Radicación
DOC: ESCRITURA 3843 DEL: 12/9/1967 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/8/1969 Radicación
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 31/7/1969 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE TORRES BERENICE
A: BARRERA NEFTALI ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/8/1987 Radicación 117352
DOC: OFICIO 745 DEL: 20/8/1987 JUZG 40 C MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: BARRERO NEFTALI ALFONSO X
A: ESPINOSA DANIEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 246544691222568 Nro Matrícula: 50C-1053928

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:32:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro: 5 Fecha 21/3/2007 Radicación 2007-23613
DOC: OFICIO 628 DEL: 15/3/2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO NO. 1272-2006
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 27/12/2011 Radicación 2011-123596
DOC: OFICIO 2659 DEL: 19/11/2011 JUZGADO 40 C.VIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ DANIEL
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009 X
A: ESPINOSA DONCEL RAMON
A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

ANOTACION: Nro: 7 Fecha 27/12/2011 Radicación 2011-123600
DOC: OFICIO 3407 DEL: 5/12/2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N.628 DEL 15-03-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA
A: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009

ANOTACION: Nro: 8 Fecha 20/3/2013 Radicación 2013-24934
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 13/3/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 280.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X

ANOTACION: Nro: 9 Fecha 20/3/2013 Radicación 2013-24934
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 13/3/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro: 10 Fecha 27/2/2018 Radicación 2018-15108
DOC: OFICIO 524 DEL: 9/2/2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO RAD: 2017-00407
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

PERFECTO ESTADO, ORDEN
LES SON FACILITADOS.
AGRADECIENDO SU COLABOP
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCI
LAS 05:00
DEBERÁN SE
DAR A LAS 05:00 P.M. E
6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2465446912222568 Nro Matricula: 50C-1053928

Impreso el 2 de Abril de 2018 a las 08:52:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

*** TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2018-212943 FECHA:2/4/2018
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

República de Colombia

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1568

MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

Fecha: MARZO -13- 2013

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1053928	CÓDIGO CATASTRAL	1A 24C 7
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO: BOGOTA		VEREDA: BOGOTA
URBANO: x	NOMBRE O DIRECCION: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al No. 9 Manzana 1 URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera 24C Bis No. 1D-25		
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1568	MARZO -13- 2013	NOTARIA 9	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125.	Compraventa	$280.000.000
0205.	Hipoteca Abierta de Cuantía	$196.000.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Indeterminada	1568/13.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUM... IDENTIFICACION
Vendedor: NEFTALI ALFONSO BARRERA	cc. 2.908.009 de Bogotá
Compradora: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO	cc. cc. 51.716.167 de Bogotá
Hipotecante: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO	cc. 51.716.167 de Bogotá
Acreedor: Banco Davivienda S.A.	Nit. 860.034.313-7
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **NO**	

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **trece (13) de Marzo** de dos mil trece (2013), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0125. - **COMPRAVENTA**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : ----------

1. NEFTALI ALFONSO BARRERA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadania 2.908.009 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR;** ------ ----------

2. MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, mujer, colombiana, mayor de edad,

domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 1.716.167 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Casa de habitación de dos (2) plantas tipo moderno, junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al número nueve (9) Manzana uno (1) URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera veinticuatro C Bis (24C Bis) número uno D veinticinco (1D-25) de Bogotá, D.C., el lote tiene una cabida de trescientas cincuenta y cinco varas cuadradas con ochenta y tres centésimas de vara cuadrada (355.83 V2), equivalentes a doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (227.73 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En veintiocho metros treinta y cinco centímetros (28.35 mts.), con el lote número once (11) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En veintinueve metros con veinticuatro centímetros (29.24 mts.), con los lotes números uno (1), dos (2) y tres (3) y parte del cuatro (4). ----------

POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts.), con la Carrera veinticuatro C (24C). ----------

POR EL OCCIDENTE: En siete metros ochenta y dos centímetros (7.82 mts.), con el lote número ocho (8) de la misma manzana uno (1). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1053928**, la cédula catastral número 1A 24C 7 ----------

PARAGRAFO PRIMERO. LA COMPRADORA declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen [illegible] energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y línea telef[illegible]

SEGUNDO: El inmueble materia de esta compraventa fue [illegible] VENDEDOR, por compra a BERENICE CRUZ DE TORRES, mediante [illegible] tres mil trescientos veinticinco (3325) de Julio treinta y uno (31) de mil [illegible] sesenta y nueve (1969) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente [illegible] inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá [illegible] matrícula inmobiliaria **50C-1053928.** ----------

TERCERO: El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000),** que cancelará LA COMPRADORA a EL VENDEDOR de la siguiente manera: ----------

A) La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000),** recibidos a entera satisfacción por EL VENDEDOR. ----------

B) El saldo o sea la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000),** con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LA COMPRADORA el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número **05700457400153627.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR y LA COMPRADORA renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA COMPRADORA declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.----------

CUARTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia de esta compra venta se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a LA COMPRADORA a partir de la fecha de entrega del inmueble. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones, condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. ----------

PARÁGRAFO.- En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. ----------

SEXTO: La entrega real y material del inmueble se hará por parte de EL VENDEDOR, a satisfacción de LA COMPRADORA, el día en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. realice el desembolso del crédito.----------

PARÁGRAFO. No obstante la fecha de entrega pactada, LA COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria y en consecuencia, otorga este título firme e irresoluble.----------

SEPTIMO: Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente, a cargo de EL VENDEDOR.----------

OCTAVO. PRESENTE: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, de las condiciones civiles antes citadas, declara:-- ----------

Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura y que acepta la venta que se realiza a su favor ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0205.- **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 18-0030

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO – CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00407** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** contra **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1053928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada **MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167**; que se encuentra ubicado en la CARRERA 24 C No. 1 A – 25 LOTE 9 MZ. 1 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y **AUTO** que ordena la **COMISIÓN** del dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

APODERADA: Parte Demandante Dra. **GLADYS CASTRO YUNADO**, C.C. 1.020.722.008 de BOGOTÁ y T.P. 260.921 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
j33cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OMOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
SECRETARIA (0)

48
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 75389

FECHA DE REPARTO: 01/10/2019 9:28:51a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

19-0986

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1020722008	GLADYS CASTRO YUNADO		03

OBSERVACIONES: CONFORME AL DESPACHO COMISORIO Nº 18-0030 DEL JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

KV3DKEHIPbbOI

FUNCIONARIO DE REPARTO Sindy Rueda Pardo
cruedapa

REPARTOHMM01

v. 2.0

Juzgado 33 cto de Bogotá

Despacho Comisorio No. 18-0030

149

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2019 00986 00

Auxiliese la comisión Nº 18-0030 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, dentro del trámite de la referencia. Así las cosas, el despacho

RESUELVE

1.- Fijar la hora de las 8:00 AM, del dia LUNES 9, del mes DICIEMBRE de la presente anualidad para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble con número de matricula 50C-1053928.

Se designa como Secuestre al auxiliar de la justicia que figura en acta adjunta a este proveído, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($193.228=) equivalente a 7 SMDLV. Comuníquese telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia para que comparezca a tomar posesión del cargo.

Sin embargo lo anterior, antes del dia de la diligencia se deberá allegar los documentos requeridos, estos son:

- El certificado actualizado del inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1053928, en donde se encuentre registrado el embargo respectivo.
- Así mismo deberá allegar copia legible de las Escrituras Públicas que de acuerdo a los certificados de tradición de los inmuebles objeto de secuestro dé cuenta de la última venta o título traslaticio de dominio, donde figuren los linderos y la dirección actual.

Cumplido lo anterior, remítase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifico por anotación estado de fecha 07/10/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

15

156

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos 472			
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14-33, PISO 4				
FECHA DE IMPOSICION	OCHO DE OCTUBRE DE 2019				
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA				

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	SECRET ARIA DE INTEGRACION SOCIAL	CARRERA 7 No 32-12	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-00969
2	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS	CARRERA 10 No 15-39 OFI 506	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-841
3	RETAIL LATAM SAS	AVWENIDA CALLE 26 No 96 J-66 OFI 205	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-00982
4	PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS SAS	CALLE 72 No 10-71 PISO 3	BOGOTA	CUINDINAMARCA	2019-00932
5	HECTOR JAVIER PUERTO MOYA	CALLE 99 No 10-99 PISO 4 CALEC	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-00932
6	JAIRO ENRIQUE RUBIO BERNATE SICTE	AUTOPISTA NORTE No 144-44	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-00969
7	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA	CALLE 52 No 12 C -30 SUR	BOGOTA	CUDNINAMARCA	2019-00566
8			BOGOTA	CUNDINAMARCA	
9			BOGOTA	CUNDINAMARCA	
10			BOGOTA	CUNDINAMARCA	

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
		ORDEN DE SERVICIO Nº		

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
10 OCT 2019
TELEGRAFIA

16

153

Señor,
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	Proceso No. 11001400300120190098600
DEMANDANTE:	Juzgado 33 Civil Del Circuito De Bogota
DEMANDADO:	Despacho Comisorio NO. 18-0030
ORIGEN:	

Designación No. C95331- 07/10/2019

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Asimismo de la manera más amable solicito, me notifiquen la fecha, hora y lugar de la diligencia a cualquiera de los datos que a continuación relaciono.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

Letra 10 de octubre

Folio

17

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.033.720.999

SEPULVEDA PINEDA

APELLIDOS

ANGIE ESTEFANY

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ABR-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JOSE SANCHEZ TORRES

A-1500150-00531575 F-1033720999-20120227 00353[illegible] 1 1182622159

18

153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
1033720909

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANIA

Nombres
ANGIE ESTEFANY

Apellidos
SEPULVEDA PINEDA

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripcion
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
08/03/1990

Dirección Oficina
CALLE 52 # 12 C - 30 SUR

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3112308290

Celular
3178050964

Correo Electrónico
A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observa
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observa
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021

1 - 1 de 1 registros anterior 1

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio
DD/MM/YYYY

Fecha Fin
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

19

154

Señor : JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO - 2019-00986
D.C. 18-0030

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE

GLADYS CASTRO YUNADO, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a LUIS ALBERTO PEÑA MORENO mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadania numero 19428028 de BOGOTA Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 143581 de C. S. J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogota.-
T.P. No. 260.921 del CSJ.

Acepto,

C.C. No 19428028 BTA
T.P.No 143581 C. S. J.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
personalmente: GLADYS
CASTRO YUNADO
de la C.C. No. 1.020.722.008
Bogotá y T.P. No. 260921 CSJ
el contenido del presente
Entidad competente
que la firma que aquí aparece es
la D.C. 10 OCT 2019
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL DERECHO

20

155

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
DE: BACO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.
RAD: 2019-936

REF: COPIAS Y FOLIO SOLICITADO.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar copia de la escritura publica y folio de matricula inmobiliaria actualizado.

Del señor Juez,

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
47453 gloria

JUZGADO 1 CIVIL MPAL

83980 9-DEC-'19 8:20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

6 folios L - 47453 21

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

156

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203759925918312 **Nro Matrícula: 50C-1053928**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-03-1987 RADICACIÓN: 65820 CON: DOCUMENTO DE: 16-03-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034XCNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.9 DE LA MANZANA 1 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 355.83 V.C. Y ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 28.35 METROS CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA CARRERA 24 C SUR, EN 29.24 METROS CON LOS LOTES N.S. 1,2,3 Y PARTE CON EL LOTE N.4; OCCIDENTE: EN 7.62 METROS CON EL LOTE N.8 DE LA MISMA MANZANA.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 24C BIS 1D 25 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 24 C 1A-25 LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-09-1962 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA.

A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3843 del 12-09-1967 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ DE TORRES BERENICE X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3325 del 31-07-1969 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ DE TORRES BERENICE

A: BARRERA NEFTALI ALFONSO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1987 Radicación: 117352

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

22

159

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203759925918312 **Nro Matricula: 50C-1053928**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 745 del 20-08-1987 JUZG 40 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ DANIEL

A: BARRERO NEFTALI ALFONSO X

A: ESPINOSA DANIEL RAMON

A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

Embargo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-29813

Doc: OFICIO 628 del 15-03-2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO NO. 1272-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILIA

A: ALFONSO BARRERA NEFTALI **CC# 2908009**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-123596

Doc: OFICIO 2658 del 18-11-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ DANIEL

A: ALFONSO BARRERA NEFTALI **CC# 2908009** X

A: ESPINOSA DONCEL RAMON

A: GARAVITO RODRIGUEZ CARLOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-123800

Doc: OFICIO 3407 del 05-12-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N.628 DEL 15-03-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA SANCHEZ GLORIA CECILA

A: ALFONSO BARRERA NEFTALI **CC# 2908009**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-24934

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

23

158

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203759925918312 **Nro Matricula: 50C-1053928**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1568 del 13-03-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRERA NEFTALI CC# 2908009

A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA **CC# 51716167 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-24934

Doc: ESCRITURA 1568 del 13-03-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA CC# 51716167 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-02-2018 Radicación: 2018-15108

Doc: OFICIO 524 del 09-02-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-00407

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA **CC# 51716167 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2008-12985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

24

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

159

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203759925918312 **Nro Matricula: 50C-1053928**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-781596 **FECHA: 03-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

47453.

25

60

DATA FILE S.A

República de Colombia

25

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1568

MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

Fecha: MARZO -13- 2013.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1053928	CÓDIGO CATASTRAL	1A 24C 7
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTA		BOGOTA
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCION: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al No. 9 Manzana 1 URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera 24C Bis No. 1D-25	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1568	MARZO - 13- 2013	NOTARIA 9	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	Compraventa	$280.000.000
0205	Hipoteca Abierta de Cuantia	$196.000.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

03981 9-DEC-'13 8:28

República de Colombia

Indeterminada	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:
Vendedor: NEFTALI ALFONSO BARRERA Compradora: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO	cc. 2.908.009 de Bogotá cc. cc. 51.716.167 de Bogotá
Hipotecante: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO Acreedor: Banco Davivienda S.A.	cc. 51.716.167 de Bogotá Nit. 860.034.313-7
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO	

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **trece (13) de Marzo** de dos mil trece (2013), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0125. - **COMPRAVENTA**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : ----------

1. **NEFTALI ALFONSO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.908.009 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR;** ------ ----------

2. **MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO,** mujer, colombiana, mayor de edad,

domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.716.167 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere título de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Casa de habitación de dos (2) plantas tipo moderno, junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al número nueve (9) Manzana uno (1) URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera veinticuatro C Bis (24C Bis) número uno D veinticinco (1D-25) de Bogotá, D.C., el lote tiene una cabida de trescientas cincuenta y cinco varas cuadradas con ochenta y tres centésimas de vara cuadrada (355.83 V2), equivalentes a doscientos veintisiete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (227.73 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En veintiocho metros treinta y cinco centímetros (28.35 mts.), con el lote número once (11) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En veintinueve metros con veinticuatro centímetros (29.24 mts.), con los lotes números uno (1), dos (2) y tres (3) y parte del cuatro (4). ----------

POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts.), con la Carrera veinticuatro C (24C). ----------

POR EL OCCIDENTE: En siete metros ochenta y dos centímetros (7.82 mts.), con el lote número ocho (8) de la misma manzana uno (1). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1053028**, la cédula catastral número 1A 24C 7 ----------

PARAGRAFO PRIMERO. LA COMPRADORA declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

República de Colombia

inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y línea telefónica.- ----------

SEGUNDO: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR, por compra a BERENICE CRUZ DE TORRES, mediante escritura tres mil trescientos veinticinco (3325) de Julio treinta y uno (31) de mil novecientos sesenta y nueve (1969) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1053928**. ----------

TERCERO: El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000),** que cancelará LA COMPRADORA a EL VENDEDOR de la siguiente manera: -- ----------

A) La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000),** recibidos a entera satisfacción por EL VENDEDOR. --- ----------

B) El saldo o sea la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000),** con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LA COMPRADORA el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número **05700457400153627.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR y LA COMPRADORA renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. -- ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA COMPRADORA declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.---------- ----------

CUARTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia de esta compra venta se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a LA COMPRADORA a partir de la fecha de entrega del inmueble. ----------

27
162

QUINTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones, condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo uso o habitación, ó usufructo. - ----------

PARÁGRAFO.- En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. ---------- ----------

SEXTO: La entrega real y material del inmueble se hará por parte de EL VENDEDOR, a satisfacción de LA COMPRADORA, el dia en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. realice el desembolso del crédito.----------

PARÁGRAFO. No obstante la fecha de entrega pactada, LA COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria y en consecuencia, otorga este título firme e irresoluble.----------

SEPTIMO: Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente, a cargo de EL VENDEDOR.---- ----

OCTAVO. PRESENTE: MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, de las condiciones civiles antes citadas, declara:-- ---------- ----------

Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura y que acepta la venta que se realiza a su favor ---------- ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

025.- **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:-------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.716.167 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **primera** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) **50C-1053928** y la(s) cédula(s) catastral(es): 1A 24C 7: ----------

Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, que corresponde al número nueve (9) Manzana uno (1) URBANIZACION SANTA ISABEL, ubicado en la Carrera veinticuatro C Bis (24C Bis) número uno D veinticinco (1D-25) de Bogotá, D.C.. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a NEFTALI ALFONSO BARRERA mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.---------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a El(Los) Hipotecante(s) por la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

28

167

suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ---- ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial,

amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos título de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30

165

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente

República de Colombia

hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo.

cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente MARIO POSADA GARCIA - PEÑA, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089 de Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. 76.477 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, declaró: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, representación que ejerce de conformidad con

el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las correspondientes Escrituras Públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4.653) de Abril dieciséis (16) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000).** ----------

NOTA: EL VENDEDOR declara que el inmueble que transfiere ha sido su casa de habitación desde la fecha de su adquisición. ----------

La presente enajenación está exenta del pago de Retención en la fuente, por haber sido casa de habitación del Vendedor desde el momento de la fecha de su adquisición, según lo ha manifestado----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- ----------

DECLARACION JURAMENTADA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996

Indagado EL VENDEDOR sobre su estado civil, manifestó ser soltero sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere **NO** está afectado a vivienda familiar. -

Indagada LA COMPRADORA sobre su estado civil declaró ser casada con sociedad conyugal vigente con ORLANDO MONTAÑO VELANDIA, cc. 79.581.452 de Bogotá y es su voluntad libre y expresa, NO AFECTAR ESTE INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

En este estado compareco su cónyuge, ORLANDO MONTAÑO VELANDIA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.581.452 de Bogotá, CON EL FIN DE CONSENTIR LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y AUTORIZAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE POR ESTA ESCRITURA----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2013 ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2013. No. 2013201013001766391. DDI. 51045080213789 ----------

Dirección: KR 24C BIS 1D 25. Matrícula Inmobiliaria: 0 ----------

Cédula Catastral: 1A 24C 7. Contribuyente: BERENICE CRUZ DE TORRES ----------

Autoavalúo: $180.536.000. Total a pagar: $902.000 ----------

Fecha de pago: Febrero -22- 2013 ----------

2. Dirección Distrital de Impuestos. Consulta de pagos a través de Internet. Impuesto Predial Unificado y sistema preferencial para estratos 1 y 2. ----------

CHIP: AAA0034XCNN. VIGENCIA 2013. Nro. TRANSACCION O AUTOADHESIVO 51045080213789. ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO DAVIVIENDA. ----------

FECHA PRESENTACION: 22/02/2013. INDICADOR DE PAGO: CON PAGO. ----------

Se protocoliza Certificación Catastral Radicación No. 221572 de fecha 08/03/2013 Avaluo catastral año 2013: $180.536.000 ----------

3.- Se protocoliza Consulta No. 27776146, estado cuenta por concepto de VALORIZACION (VUR), de fecha 13-03-2013. Referencia Catastral: AAA0034XCNN. Matrícula Inmobiliaria: 1053928 ----------

EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU ----------

4.- Se protocoliza Consulta No. 2013-224287. estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 13-03-2013. Referencia Catastral: AAA0034XCNN ----------

Cédula catastral: 1A 24C 7. Saldo a cargo: $0. ----------

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

ADVERTENCIA

El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003543471-Aa003543470-Aa003543469-Aa003543468-Aa003543467-Aa003543466-Aa003543465-Aa003543464-Aa000426783-Aa000426784.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

33
168

República de Colombia

Pag. 17

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 1568 - - -

DE FECHA: MARZO -13- 2013 -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. ----------

DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$	1.277.782
IVA	$	245.205
SUPERINTENDENCIA	$	12.100
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$	12.100
RETENCIÓN EN LA FUENTE	$	-0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ H	RADICÓ H
DIGITÓ Beatriz H	Vo.Bo. Camilo G
IDENTIFICÓ I Pino	HUELLAS/FOTO P.C. —
LIQUIDÓ 1 Adriana C	LIQUIDÓ 2 —
REV. LEGAL	CERRÓ Beatriz H
ORGANIZÓ	

República de Colombia

Papel de seguridad para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9 DE BOGOTA

ALFONSO BARRERA NEFTALI

C.C. 2908009

NEFTALI ALFONSO BARRERA

C.C. 2908009

DIRECCION. Calle 23B Bis # 80B 20

TELEFONO. 6956218

E-MAIL:

ESTADO CIVIL Soltero - Sin Uniones Maritales

Actividad Económica: Comerciante.

NOTARIA 9 DE BOGOTA

SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA

C.C. 51716167

MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO

CC. 51716 167 Bogotá

TELEFONO 300-56-66. 3202551762

E-MAIL mariajosesusatama@hotmail.com

DIRECCIÓN Carrera 24c bis # 1d 25.

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTA

MONTAÑO VELANDIA ORLANDO

C.C. 79581452

ORLANDO MONTAÑO VELANDIA

CC. 79581452

TELEFONO 3005666

E-MAIL

DIRECCIÓN CARRERA 24CBIS. # 1D 25

ESTADO CIVIL CASADO. CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Actividad Económica: COMERCIANTE

34
16

Fecha : 13 de MARZO

FACTURA DE VENTA

Rama Judicial de Colombia

7 700194 102704

№ 4653 Pag. 1 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.653 ----------

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES. ----------

Fecha: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012.) ----------

---

Acto: PODER GENERAL.----------

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit. 860.034.313-7.---

A favor de: MARIO POSADA GARCIA PEÑA, c.c. 80.419.0[illegible]9 de Usaquen, T.P. No. 76.477 del C. S de la J.----------

---

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de ABRIL de dos mil doce (2012), en el Despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C - ENCARGADO**, cuyo Notario es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIERON con minuta por correo: ----------

Compareció **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

568

13 MAR 2013

35

1210

Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ----------
PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) MARIO POSADA GARCIA PEÑA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 76477 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------
SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para

13 MAR 2013

Nº 4653 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

[illegible]

[illegible] FES-48664 [illegible] 16/ABR/2012 [illegible]

[illegible] 4653 [illegible] 15/ABR/2012 [illegible]

[illegible] PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL..... $ [illegible]

Derechos Notariales (Resolución [illegible]) [illegible]

Notas de la Matriz [illegible]

[illegible] Copias Escritura [illegible] [illegible]

Diligencias [illegible]

Autenticaciones [illegible]

Fotocopias [illegible]

Recaudos Fondo de Notariado [illegible]

Recaudos Superintendencia [illegible]

Impuesto a las Ventas [illegible]

[illegible] Gastos de la Factura [illegible]

[illegible]

Valor Total de la Factura..... $ [illegible]

[illegible]

NIT [illegible] BANCO DAVIVIENDA S.A. , Endeudante

[illegible]

FIRMA DE PAGO

[illegible]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

[illegible]

Firma del Cliente

Motor Fabricante

[illegible]

[illegible]

1568

Repúblico de Colombia

3 MAR 2013

123 36

Nº 4000 2012

"01"

CAMARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:56

R03163114. PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil-davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.387 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88455 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1990 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77726 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

NOTARIA 9 BOGOTA

1568

República de Colombia

13 MAR 2013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CON DESTINO A: CERTIFICADO PARA TRAMITES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT: 890300279-4
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00016933 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2008
ACTIVO TOTAL: $ 1,000,000,000,000
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6412

CERTIFICA:

DIRECCION COMERCIAL: CR 4 NO. 7-61 PISO 1
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
TELEFONO COMERCIAL 1: 3381200
TELEFONO COMERCIAL 2: 3381300
TELEFONO COMERCIAL 3: 3381400

CERTIFICA:

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CR 4 NO. 7-61 PISO 1
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
TELEFONO NOTIFICACION 1: 3381200
TELEFONO NOTIFICACION 2: 3381300
TELEFONO NOTIFICACION 3: 3381400

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1191129 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANOCCIDENTE S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1232990 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2369	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
3019	2000/08/23	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097039
2369	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00150967
2369	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 0000000041637[illegible]

QUE POR ACTA NO. 0000695 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00112169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 0000000516567[illegible]

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099289 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 0000000520464[illegible]

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000516920[illegible]

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109294 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
DIAZ [illegible] RICARDO	C.C. 0000000[illegible]
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000[illegible]

QUE POR ACTA NO. 0000630 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE JUNIO DE 2006

7 MAR 2013

172

Nº 4653 2013 "01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2013 HORA 15:03:34

R013633141 PAGINA: 2 de 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO — C.C. 000000079263503

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LIZARIO DELGADO EDUARDO — C.C. 000300015313956

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160067 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN — C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 30 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
PUYO PANIAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 000000041098402

QUE POR ACTA NO. 735 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL — C.C. 000300019440314

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 30 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS PEDRO — C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
PIÑERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE — C.C. 000000080218527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO — C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000731 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

NOTARIA 72 BOGOTA WWW.LEXBOLOMBIA.COM

156

República de Colombia

1 MAR 2013

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
PEÑERA MARIN ALBERTO — C.C. 00000000692621

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO — C.C. 00000001422019

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRET PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO ROJAS, PARA QUE EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

12 MAR 2012

173 38

4653

2012 01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:16

R033633141 PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A .. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.2.0.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA [illegible] IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.1[illegible] Y ANA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.692.532 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA 9 BOGOTA

Republica de Colombia

13 MAR 2013

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.
VALOR : $ 4.000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

FEB 2012

13 MAR 2012

174 39

№ 4653 2012

Pag. 3

7 700104 102728

estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogota/ /y Cundinamarca/ de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ----------

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá D.C., ó en los municipios de Cundinamarca, ----------

durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. ---

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ----------

---

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 8 BOGOTA

República de Colombia

156

MAR 2013

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO. APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7700194102704 - 7700194102728. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ----------

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. ----------

Superintendencia: $ 4.250. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ----------

IVA: $ 16.974 ----------

Entre líneas /y Cundinamarca/, si vale

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C. C

Gerente Regional Bogotá **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Luis López

13 MAR 2012

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4653 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -. CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. 16/04/2012

1568

República de Colombia

MAR 2013

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

CERTIFICADO Nro. 36193 / 2012

EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4653** del **16** de **ABRIL** de 2.012, de esta notaría, se otorgó **PODER GENERAL** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Representada por MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL** a favor de **MARIO POSADA GARCIA PEÑA** identificado con c.c. 80.419.089 expedida en Usaquen, con T.P. 76.477 del C.S. de la J. en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra VIGENTE.

SEPTIMA (7ª) Vigencia expedida a los **ONCE (11)** días del mes de DIC EMBRE de **DOS MIL DOCE (2012),** a las: 03:38 p.m.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA001917315

República de Colombia

13 MAR 2013

176

DAVIVIENDA

Bogota DC, Febrero 13 de 2013

Señora
MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO
C. 1 F N 29 55
BOGOTA D C

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

Estimada Señora Susatama

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 196.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	13/02/2013
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Usada
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 24 C BIS 1D 25
Barrio:	EL VERGEL
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

1568

República de Colombia

AD 042 6 Rev V 2010 Tel 4600034 11 ... www.davivienda.com

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Maria Joseta Susatama Blanco

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

968

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del credito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Asi mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra indole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

177 42

176

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

1568

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y ademas tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Le invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehiculo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

República de Colombia

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700457400153627 Solicitud No. 4923016

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

1568

43

198

Certificación Catastral

Radicación No.: 221572

Fecha: 08/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BERENICE CRUZ DE TORRES	C	20144440	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1843	1967-09-12		09	050C0

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal):

KR 24C BIS 1D 25

Dirección incluyente:

KR 24C BIS 1D 27

Dirección(es) anterior(es):

KR 24C BIS 1B 21 FECHA: 2008-02-04
KR 24C BIS 1B 21 FECHA: 2001-08-31
KR 24C 1B 25 FECHA: 2000-08-15
KR 24C 1A 25 FECHA: 2000-03-28

Código de sector catastral: 004106 33 22 001 00000

Cédula(s) Catastral(es): 1A 24C 7

CHIP: AAA0034X 2NN

Destino Catastral: RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
227.0	300.62

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	180,536,000	2013
2	163,392,000	2012
3	134,583,000	2011
4	118,164,000	2010
5	114,722,000	2009
6	83,075,000	2008
7	79,502,000	2007
8	73,681,000	2006

1568

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sirve de prueba que respalde una tradición o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: centro de atención catastral@catastrobogota.gov.co Teléfono servicios CADE y Super CADE. Alternativa de consulta: 2147000 Ext 7000

Generado vía web a los 08 días del mes de Marzo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132215720

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO23158/ Nº GP0013

BOGOTÁ HUMANA

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaracion Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013001766391 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0034XCNN | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 0 | 3. CEDULA CATASTRAL 1A 24C 7

4. DIRECCION KR 24C BIS 1D 25

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 227.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 300.62 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 61,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BERENICE CRUZ DE TORRES | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20144440

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 24C BIS 1D 25 | 13. CÓDIGO MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	180,536,000	180,536,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,002,000	1,002,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,002,000	1,002,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,002,000	1,002,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,002,000	1,002,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	100,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	902,000	1,002,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI	NO	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	100,000	100,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,002,000	1,102,000

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

51046080213789

22 FEB. 2013

1568

13 MAR 2013

Dirección Distrital de Impuestos

Consulta de Pagos a través de Internet

Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

CHIP AA-[illegible]

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O ACTO ADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2013	51[illegible]508021[illegible]789	BANCO DAVIVIENDA	22/02/2013	CON PAGO
2012	51[illegible]7908017[illegible]049	BANCO DAVIVIENDA	08/08/2012	CON PAGO
2011	02[illegible]00039131	BANCO POPULAR S.A	27/04/2011	CON PAGO
2010	01[illegible]1[illegible]976	BANCO DE BOGOTA	30/03/2010	CON PAGO
2009	51[illegible]7[illegible]789	BANCO DAVIVIENDA	27/04/2009	CON PAGO
2008	5[illegible]7710[illegible]394	BANCO GRANBANCO	03/03/2008	CON PAGO
2007	1[illegible]0[illegible]7107	HELM BANK	20/06/2008	SIN PAGO
2007	50[illegible]7720[illegible]469	BANCO GRANBANCO	02/03/2007	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente, la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera [illegible] N° 75-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Te. [illegible] (571) 338 5000 • L7mes [illegible]
[illegible] • Nit 899 [illegible]
Bogotá, Colombia

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEACOLOMBIA.COM
República de Colombia

1568

No. Consulta
27776146

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 13-03-2013 Hora 1:10 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria:

Referencia Catastral: AAA0034XCNN

1568

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9
BOGOTA D. C.
190.147.18.40

115

180

BOGOTÁ HUMANA

Notaria de Bogotá

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 0
Referencia Catastral: AAA0034XCNN
Cédula Catastral: 1A 24C 7
No. Consulta: 2013-224287
Fecha: 14-03-2013 1:09 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0	X	
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia

1568

Esta información es de carácter informativo sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.shd.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9
BOGOTA D. C.
190 147 18 43

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 15 8 - - - - -

DE FECHA: MARZO -13- 2013 -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. - - - - - - - - - - - - - - - -

MARIO POSADA GARCIA-PEÑA

CC. 90.419.089 STA

E-MAIL mposada@dlplegal.co

Apoderado Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nota. Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

GUILLERMO AUGUTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO (9) DE BOGOTA D.C

Calle 63 No. 10-83- PBX. 6401919- 5420742 – Fax. 5430741 –
Escrituracion: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 219191
Correos Notaria: notaria9bogota@hotmail.com- LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Beatriz Munar/1725 13

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1568 DE MARZO 13 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTICINCO (25) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S.A

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 19/03/2013

PROTOCOLO 1

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1053928
DESPACHO COMISORIO: 18-0030 (2019-0986)
JUZGADO DE ORIGEN : 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0407
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO

En Bogotá D.C., a los nueve (09) dias del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 08:00 a.m., siendo el día y hora señalados en auto anterior, el JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ se constituye en audiencia pública en asocio de su secretario ad-hoc Gustavo Reyes Gallo, en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado. Se encuentra presente el abogado LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.428.028 con T.P. No. 143.581 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder de sustitución de GLADYS CASTRO YUNADO, y se le reconoce personeria en los términos establecidos en el poder conferido, se hace presente ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.720.999, aporta certificación que la acredita como auxiliar de la justicia con fecha de vigencia uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) hasta uno (01) de abril de dos mil veintiuno (2021), y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de Ley, por cuya gravedad informa no se encuentra impedido para ejercer el cargo y se compromete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Calle 52 N. 12C - 30 Sur de esta ciudad, teléfono 317 8050964 - 3112308290 y correo electrónico a.stefanysepulveda@gmail.com. Acto seguido el personal de la diligencia se traslada a la Carrera 24C Bis N. 1 D -25 (Dirección Catastral) de esta ciudad, en el lugar somos atendidos por el (la) señor (a) Andrea Alexandra Gutierrez Parra CC 1030653253 (Bogotá)

1. Se verificó dirección nueva y antigua SI X NO__, tipo de inmueble rural__, Urbano X comercial__.
2. Quien atiende la diligencia Monica Alexandra Gaitan Perez. Allanamiento SI__ NO X
3. Se permite el ingreso al inmueble SI X NO__, o si se trata de un establecimiento abierto al público SI__ NO X
4. Enteró del objeto de la diligencia SI X NO__
5. Identificación del inmueble (dependencias, servicios, estado, área etc.) SI X NO__.
6. Quien ocupa el inmueble, Demandada y Familia, es vivienda exclusiva del demandado SI X NO__. Se dejó a este como secuestre (Art. 595 numeral 3) SI X NO X. La parte demandante solicita que NO se entregue al secuestre designado (Deposito provisional y gratuito) SI X NO__
7. Se constata el estado de conservación SI X NO__
8. Se declara legalmente secuestrado el inmueble SI X NO__. Sin objeción legal que resolver SI__ NO X
9. Se ordena entrega del (os) bien (es) al secuestre SI X NO__, para que proceda a su administración.
10. Se pagan honorarios al secuestre SI__ NO X
11. Acta y registro fílmico SI X NO_

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Quien atiende la diligencia Monica Alexandra Gaitan
CC 1030653233 Bta

Abogado Demandante LUIS ALBERTO PEÑA MORENO

Secuestre

Secretario Ad hoc GUSTAVO REYES GALLO

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2019
Oficio No. 19-4446

Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO N. 18-0030 (2019-0986) dentro del ejecutivo hipotecario N. 2017-0407 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARIA JOSEFA SUSATAMA BLANCO

Me permito comunicarle que por secretaria se ordenó Devolver el Despacho Comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que ya se evacuo la diligencia

Se envía en uno cuaderno de cuarenta y ocho (48) folios útiles.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

OF.EJECUCION CIVIL CT

70872 9-DEC-'19 12:34

12 DIC. 2019

Despacho Comisaría Delegación

185

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 DIC 2019

Rad. No.2017-407 (J.33).

Acorde con el informe que antecede, se dispone agregar al expediente, el Despacho Comisorio No. 18-0030 de fecha 31 de Agosto de 2018, obrante a folios 137 al 184, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ CARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 155
fijado hoy 16 DIC 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

186

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

> *"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
>
> *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 4 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRIGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES (IDECA)
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAUL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARIA ANGELICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUIS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZALEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Señor
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.
Radicado:	2017-407
Asunto:	OFICIAR

GLADYS CASTRO YUNADO, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que de conformidad con el Decreto 2372 del 17 de diciembre del 2019 la Alcaldía Mayor de Bogotá Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, limitó la información del valor del Avalúo suministrado a los inmuebles.

Por lo anterior solicito respetuosamente se oficie a dicha Entidad con el fin de que emita a este despacho judicial EL CERTIFICADO CATASTRAL que contenga el valor catastral asignado al bien objeto de proceso.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para AVALUAR EL BIEN, esto de conformidad con el Art 444 CGP numeral 4°.[1]

Sírvase proceder de conformidad.

GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogotá.
T.P. 260.921 del C.S.J.
LOTUS 47453 MAFE

[1] **ARTÍCULO 444 - Código General del Proceso** ....4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido **en la forma indicada en el numeral 1.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

196

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 21 FEB 2020

Rad. No. 2017-407(J.33.).

Teniendo en cuenta lo peticionado por la gestora judicial de la parte actora en el escrito que precede, por secretaría ofíciese a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que, a costa de la parte activa se sirva expedir un certificado catastral actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1053928. ***Diligénciese por conducto de la parte interesada.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 24 FEB. 2020 a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

197

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00894

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0407 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA MARÍA [illegible] SUSATAMA BLANCO C.C. 51.716.167.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 21 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles, para solicitarles que, a costa de la parte activa, se sirvan expedir un certificado catastral actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1053928 y Código Catastral AAA0034XCNN.

Para mayor ilustración, se adjunta copia del auto que ordeno oficiarles (fl. 196).

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Marzo 3 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

RECIBIDO ORIGINAL
Memorial presentado:
Oficio: Desp. comi.: Otro:
Se verifica que revisa el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto
que sobre: 11-12-20
Presentado por: Jaime Gonzalez A
Folio No. 79045479 BT
Cuad: X Dte: Apoderado
Fecha: 3153712810
Firma: Jaime Gonzalez A

SEÑORES:

190

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO
JUZGADOS DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

JUEZ CIVIL DE

REF: **AUTORIZACION EXPRESA**
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA:

RAD:

GLADYS CASTRO YUNADO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JAIME GONZALEZ ARGAEZ** identificado con cedula de ciudadania **No 79 695 479 de BOGOTA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como **apoderado, retire copias informales y autenticas, retire oficios, despachos comisorios, edictos, RETIRE DEMANDAS y demás piezas procesales.**

DATOS ESPECIFICOS:

OFICIO No:
FECHA:
CORRESPONDIENTE A:

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1020.722.008 DE BOGOTA
T.P. Nº 260.921 del C. S. J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá

presentó personalmente Gladys Castro Yunado

Bogotá

y T.P. No. 1020722008 260921 del CSJ

el contenido del presente Entidad Correspondiente

que la firma que aquí aparece es

27 FEB 2020

Notario al reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

GLADYS CASTRO YUNADO
Abogada

19

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.
RADICADO: 2017-407

REF. AVALÚO CATASTRAL.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria ***No. 50C-1053928.***

AVALUO CATASTRAL	***$ 405.108.000.***
INCREMENTO 50%	***$ 202.554.000.***
TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	***$ 607.662.000***

Del señor juez, atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 47453 JAIME

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-64573

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de febrero de 2021 **Hora: 10:20:02 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0034XCNN

Cédula(s) catastral(es): 1A 24C 7

Código de sector catastral: 004106332200000000

Número predial nacional: 110010141140600330022000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 24C BIS 1D 25

Código postal: 111411

Dirección secundaria y/o incluye : KR 24C BIS 1D 27

Nomenclatura anterior:

Fecha: 04/02/2008 Dirección: KR 24C BIS 1B 25

Fecha: 31/08/2001 Dirección: KR 24C BIS 1B 25

Fecha: 15/08/2000 Dirección: KR 24C 1B 25

Fecha: 28/03/2000 Dirección: KR 24C 1A 25

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 227.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 390.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $405,108,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	280.80
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	109.40

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	280.80
2020	RB 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	109.40

200

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de cartas como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A P. sos 11 y 12 - Torre [illegible]
Tel. 2347600 - info@[illegible]
[illegible]
Trámites en línea catastroen línea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

RE: 47453 AVALUO 2017-407

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

201

ANOTACION

Radicado No. 614-2021, Entidad o Señor(a): GLADYS CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: AVALUO

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 14:30
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 47453 AVALUO 2017-407

Señores(as) secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Gladys Castro Yunado [mailto:gcastro@cobranzasbeta.com.co]
Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2021 02:28 p.m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: 47453 AVALUO 2017-407

Buen dia,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado
Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.
Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Si presenta correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-407(J. 33).

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante visible a folios199 y 200, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La **Juez**[39]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **16**
fijado hoy **25 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

---

39 *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

2056

203

GLADYS CASTRO YUNADO
Abogada

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA-
RADICADO: 2017-407

ASUNTO: APROBAR AVALÚO Y FECHA DE REMATE.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se apruebe avalúo y se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble embargado y secuestrado.

Respetuosamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 47453 JAIME

OF.EJECUCION CIVIL CT
1
87838 8-APR-'21 15:38
87838 8-APR-'21 15:38

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-407(J.33).

Como quiera que el avalúo visible a folios 199 y 200 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otro lado, en atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once (11:00) de la mañana**, del día **primero (01)**, del mes de **junio** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1053928 legalmente embargado (fls.75 al 78), secuestrado (fls.182 y 183) y avaluado (fls.199 y 200).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**
3. **Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar,**

garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

4. **A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado hoy 28 de abril de 2021, a las 08:00 AM

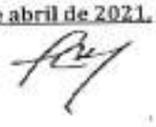

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-033-2017-00407-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 01/06/2021
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada:	MARÍA JOSÉ SUSATAMA BLANCO
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) (fl. 204), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Asi, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

206

GLADYS CASTRO YUNADO
Abogada

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:SUSATAMA BLANCO MARIA JOSEFA.
RADICADO: 2017-407

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Respetuosamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 47453 JAIME

OF. EJECUCION CIVIL CT
02697 18-JUN-'21 12:38

02697 18-JUN-'21 12:38

207

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2017-407 (J.33 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020,** y en la Circular **DESAJBOC-82,** dispone:

Señalase la hora de las **dos (02:00) de la tarde**, del día **dos (2)**, del mes de **agosto** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C-1053928**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Consulte la información aquí.**

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,** debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. **Consulte la información aquí.**

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451** y **452** *ejusdem*.

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual.

6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita,** de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. Consultar aquí información.

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 2 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.